Diario Oficial de
MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 Número 139
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Parque Natural de Cornalvo.— Ley 7/2004, de 19 de noviembre, por la que se declara a Cornalvo Parque Natural 14357

Consejería de Economía y Trabajo

Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura.— Decreto 170/2004, de 23 de noviembre, por el que se crea y regula la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura .. 14360

Vinos.— Decreto 171/2004, de 23 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento del nivel de protección de los vinos de calidad con indicación geográfica en la Comunidad Autónoma de Extremadura 14364

Consejería de Fomento

Expropiaciones.— Decreto 173/2004, de 23 de noviembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Glorieta en intersección de la EX-107 y la EX-105 en Olivenza" .. 14369

Expropiaciones.— Decreto 174/2004, de 23 de noviembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-316 de la EX-116 a Castilblanco por Valdecaballeros. Tramo: EX-116 - Valdecaballeros" 14370

Expropiaciones.— Decreto 175/2004, de 23 de noviembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la ctra. EX-385. Tramo: Jaraicejo - EX-208" .. 14370

Expropiaciones.— Decreto 176/2004, de 23 de noviembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora de la intersección de acceso a Valdetorres" 14371

Consejería de Sanidad y Consumo

Consejo Asesor de Inmunizaciones.— Decreto 177/2004, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 163/2000, de 27 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura 14372

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 9 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 158, de 27 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 95/2004 14373

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 10 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 288, de 7 de octubre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso administrativo nº 278/2004 14374

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 18 de octubre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007426-000000 14374

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 2 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-016262 14375

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000004-000001 14376

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001823-000002 14376

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002329-000004 14377

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003223-000001 14377

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003302-000001 14378

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007514-000000 14378

Consejería de Fomento

Capacitación Profesional.— Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 14379

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Plan Regional de Investigación. Ayudas.— Resolución de 17 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la reincorporación al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura de Doctores que hayan realizado una estancia posdoctoral en el extranjero 14379

Educación. Becas.— Resolución de 17 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias

durante el curso académico 2004/2005 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 14380

Consejería de Cultura

Galerías de Arte. Ayudas.— Orden de 24 de noviembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas "Francisco Zurbarán" a Galerías de Arte convocadas por Orden de 20 de septiembre de 2004 14382

Artes plásticas. Ayudas.— Orden de 24 de noviembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas "Francisco Zurbarán" a Artistas Plásticos convocadas por Orden de 20 de septiembre de 2004 14382

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, que aprueba el amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava, tramo rústico que va desde el azud sobre el río Guadiana (Vado del Moro) hasta el Descansadero de Palacitos. Término municipal de Badajoz 14383

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Impuestos. Caza.— Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Ingresos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza 14384

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 16 de noviembre de 2004, sobre notificación de la resolución dictada en el recurso de casación para unificación de doctrina 98/2004 . 14385

Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 15 de noviembre de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 648/2004 14386

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 16 de noviembre de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio de separación contenciosa 59/2004 14387

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso minero de la Sección A) "El Romeral" y Planta de Tratamiento de Áridos, en el término municipal de Almendral 14390

Adjudicación.— Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Suministro e instalación de cámaras de vídeo para obtener imágenes de especies protegidas de la fauna silvestre de Extremadura". Expte.: 0432021F0150 14390

Expropiaciones. Información pública.— Anuncio de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación a los interesados en la expropiación forzosa del derecho de siembra, pastos, vuelo y apostar de la dehesa "Ahijón y Costerilla" en el término municipal de Castilblanco 14390

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 16 de noviembre de 2004, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico, cualificado y especial 14392

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 22 de octubre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-016367 14395

Notificaciones.— Edicto de 8 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 10/144/04, empresa "New Aglow Sport, S.L." 14395

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 25 de octubre de 2004, sobre instalación de tanatorio e instalaciones anexas. Situación: Parcela 170 del polígono 5 al sitio de "Las Espilillas". Promotor: D. Juan Pedro Melchor Sánchez, en Losar de la Vera 14396

Información pública.— Anuncio de 25 de octubre de 2004, sobre construcción de tres cabañas de turismo rural. Situación: Parcelas 176, 177 y 178 del polígono 5, sitio "El Salobral". Promotor: D. Fernando Melchor Martín, en Losar de la Vera 14396

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de reactivos de bioquímica. Expte.: CS-07/05/04-CA 14397

Adjudicación.— Resolución de 12 de abril de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de víveres. Expte.: CS-07/01/04-CA 14397

Adjudicación.— Resolución de 14 de abril de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de reactivos de bioquímica para medición de gases-electrolitos, alergia, química y citometría de orina, electroforesis proteínas, cromatografía, osmolalidad enzimoinmunoensayo manuales. Expte.: CS-07/06/04-CA 14398

Adjudicación.— Resolución de 18 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de películas radiográficas para RX y líquidos reveladores. Expte.: CS-07/08/04-CA 14398

Adjudicación.— Resolución de 25 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de material quirúrgico. Expte.: CS-07/02/04-CA 14399

Adjudicación.— Resolución de 2 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de material de esterilización, guantes y material de higiene, protección y desinfección. Expte.: CS-07/10/04-CA 14399

Adjudicación.— Resolución de 5 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de agujas punción, extracción, lancetas, trócares laparoscópicos, catéteres. Expte.: CS-07/03/04-CA .. 14400

Adjudicación.— Resolución de 5 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de vendas elásticas y tubulares, apósitos hidrocoloides, esparadrapos, suturas cutáneas, gasas tejido sin tejer. Expte.: CS-07/04/04-CA 14401

Adjudicación.— Resolución de 8 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de vendas algodón, hemostetas, suturas manuales y mecánicas. Expte.: CS-07/07/04-CA 14401

Adjudicación.— Resolución de 12 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de material de recogida de muestras y residuos biológicos. Expte.: CS-07/09/04-CA 14402

Adjudicación.— Resolución de 16 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de otro material sanitario, papeles registrales, electrodos, viscoelásticos, Oft., D.I.U., fijadores trocadores de laparoscopia y termómetro. Expte.: CS-07/11/04-CA 14402

Concurso.— Anuncio de 18 de noviembre de 2004, sobre modificación del Anuncio de 20 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso abierto para la contratación del servicio de limpieza integral del Hospital Campo Arañuelo. Expte.: CSE-07/01/04-CA 14403

Asamblea de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de la plaza F61, Técnico Superior Corrector, de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Asamblea de Extremadura 14403

Pruebas selectivas.— Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, sobre convocatoria para la provisión, con carácter de interinidad, de la plaza F12, Técnico Medio, Especialidad Informática, de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Asamblea de Extremadura 14411

Pruebas selectivas.— Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, sobre

convocatoria para la provisión, con carácter de interinidad, de la plaza F45, Administrativo, Especialidad Informática, de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Asamblea de Extremadura 14417

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Escudos Heráldicos.— Edicto de 18 de noviembre de 2004, sobre la adopción del escudo de armas y de la bandera municipales 14423

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo.— Anuncio de 26 de octubre de 2004, sobre Estudio de Detalle 14423

Ayuntamiento de Valdeobispo

Pruebas selectivas.— Anuncio de 18 de noviembre de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Ordenanza-Conserje por concurso-oposición 14423

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 7/2004, de 19 de noviembre, por la que se declara a Cornalvo Parque Natural.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Natural de Cornalvo se localiza en el centro geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Río Guadiana y el límite provincial de Cáceres. Puede considerarse el vértice de un amplio corredor natural que atraviesa la región, extendiéndose por el oeste a lo largo de la Sierra de San Pedro y sus estribaciones y continuando a través de la Sierra de Montánchez y el macizo de Villuercas por el este. Cornalvo se integra dentro de esta encrucijada, siendo el puente de unión entre ambas áreas y a la vez el límite más meridional de dicho corredor.

Se trata de un área con suaves relieves que únicamente se ven interrumpidos por las alineaciones montañosas de Sierra Bermeja y Sierra del Moro, que conforman el límite sur del espacio. El río Aljucén, junto con los arroyos del Muelas y de la Fresneda son los principales cursos fluviales, presentando una vegetación de rivera con un excelente grado de conservación.

El hábitat más representativo lo constituyen las dehesas de encinar y de alcornocal, que se extienden principalmente por los terrenos llanos, dando lugar a variadas y diversas formaciones. En las laderas de las sierras aún existen zonas donde se conserva la vegetación de bosque y matorral mediterráneo, siendo un hábitat que en la actualidad prácticamente ha desaparecido en gran parte de las sierras que circundan las Vegas del Guadiana.

El alto grado de conservación de estos ecosistemas y la escasa incidencia de las transformaciones humanas sobre el medio han propiciado la permanencia en este enclave de numerosas especies de fauna, estando inventariadas más de 250 especies de vertebrados. Merece destacar la presencia de dos especies de gran valor por estar catalogadas "en peligro de extinción", como es el caso del Jarabugo (Anaecypris hispanica), un pez endémico de la cuenca del Guadiana que fue descubierto para la ciencia en el río Aljucén, o la Cigüeña negra (Ciconia nigra), que cuenta con varias parejas nidificantes en los densos alcornocales de Cornalvo.

Como reconocimiento a estos valores naturales, el Parque Natural de Cornalvo fue clasificado en 1991 como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en virtud de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres. Dicha clasificación se justifica por estar inventariadas más de 175 especies de aves dentro del espacio, entre las que cabe destacar: Elanio azul (Elanus caeruleus), Buitre negro (Aegypius monachus), Buitre leonado (Gyps fulvus), Águila calzada (Hieraaetus fasciatus), Águila imperial (Aquila adalberti) y Grulla común (Grus grus).

Del mismo modo, en cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en 1999 también fue clasificado como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), por la presencia en el 74% de su superficie de hábitats incluidos en el Anexo I de dicha Directiva, como es el caso de las formaciones adehesadas de encina y alcornoque, los bosques de alcornoque, las zonas subestépicas de gramíneas y anuales y los bosques de fresnos. En cuanto a los taxones, están inventariadas 10 especies incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE: Capricornio de la encina (Cerambyx cerdo), Jarabugo (Ananecypris hispanica), Barbo común (Barbus comiza), Pardilla (Chodrostoma polylepis), Pardilla (Rutilus lemmingii), Calandino (Rutilus alburnoides), Colmilleja (Cobitis taenia), Galápago leproso (Mauremys leprosa), Galápago europeo (Emys orbicularis) y Nutria (Lutra lutra).

Por tanto, en virtud de su doble clasificación como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), el Parque Natural de Cornalvo también es un lugar incluido en Red Natural 2000, según establece el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Siendo el espíritu de la Ley 8/1998 que los espacios protegidos, además de proteger los valores científicos existentes, preserven los elementos naturales con interés cultural, estético, paisajístico o recreativo, debe reconocerse que el Parque Natural de Cornalvo cumple perfectamente estos objetivos. En el corazón del Parque se encuentra la Presa de Cornalvo, de origen romano y declarada como Monumento Nacional en 1912, ubicada en un entorno paisajístico de gran belleza, propiciando que sea un lugar de gran interés cultural y recreativo.

Esta Ley se aprueba al amparo de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, que establece en su artículo 33.2 que los Parques Naturales deberán ser declarados mediante Ley, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Con carácter excepcional, se promueve de nuevo la declaración de Cornalvo como Parque Natural, sin la preceptiva aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales recogida en el artículo 33.6 de la Ley 8/1998. Esta excepcionalidad (prevista en el apartado 7 del citado artículo) que se justifica principalmente por el evidente riesgo de puesta en peligro de los valores naturales y culturales, que pueden concretarse en el riesgo de intensificación de las explotaciones agrícolas y ganaderas, aumento de las edificaciones fuera de terrenos urbanizables, afección de infraestructuras viarias, aumento de la contaminación de Río Aljucén y posible afección a las poblaciones piscícolas y de flora, la necesidad de mantener una adecuado control de las poblaciones cinegéticas como base para el mantenimiento de determinadas especies protegidas, molestias y daños ambientales provocados por la afluencia masiva de visitantes en los períodos más sensibles para la fauna y la necesidad de mantener rigurosas medidas de conservación para salvaguardar las poblaciones de especies de fauna y flora catalogadas en peligro de extinción así como de hábitats de gran valor natural.

Complementariamente, deben tenerse en cuenta también los siguientes aspectos justificativos del carácter excepcional de la declaración de Parque Natural:

• El Decreto 27/1993, de 24 de febrero, por el que se declara el Área de Cornalvo como Parque Natural, ha sido anulado como consecuencia de la aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de mayo de 2003, quedando por tanto sin efecto las medidas de protección que aseguraban la conservación del espacio.

• La Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de mayo de 2003 no cuestiona en ningún caso la conveniencia o no de la declaración de Cornalvo como Parque Natural en función de sus valores ecológicos, sino que se fundamenta en que su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales no fue aprobado en el plazo establecido por la Ley 8/1998.

• Por tanto, durante más de 10 años el área ha tenido la consideración de Parque Natural, desarrollándose una estricta política de conservación de los valores naturales y que podrían resultar seriamente comprometidos.

• Las limitaciones asociadas a la declaración de Parque Natural y que quedan establecidas tanto en la Ley 8/1998, como en la Ley de Caza de Extremadura, suponen uno de los pilares básicos en la conservación y gestión del espacio protegido y deben ser restituidas con la mayor prontitud, puesto que permiten que los valores naturales no corran peligro de alteración.

• Para evitar que la anulación de la declaración como Parque Natural de Cornalvo tuviese como consecuencia un desordenado aprovechamiento de la caza y provocase un deterioro de las condiciones que se han logrado tras la gestión de las especies y de sus hábitats, se declaró el área como Zona de Caza Controlada mediante Resolución de 23 de julio de 2003, del Director General de Medio Ambiente, con el objetivo de salvaguardar los recursos cinegéticos. No obstante, se considera que esta solución es de carácter excepcional y temporal, no siendo una solución definitiva, sino debida a la urgencia y se justifica exclusivamente en virtud de la Sentencia de 6 de mayo de 2003 del Tribunal Supremo, por la cual se anulaba el Decreto 27/1993.

• Actualmente algunas de las líneas de financiación disponibles en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente están priorizadas

en la Red de Espacios Naturales de Extremadura, siendo los Parques Naturales uno de los objetivos principales. Prueba de ello es el incremento en los últimos 10 años de las inversiones en el Parque Natural de Cornalvo (señalización, mejora de accesos, incremento en la dotación de personal, construcción y equipamiento del Centro de Interpretación, convenios con los Ayuntamientos, subvenciones y ayudas para propietarios, construcción de plantas de depuración de agua, trabajos de mejora del hábitat de especies cinegéticas, etc.) que no habrían sido posibles sin su régimen especial de protección. La continuidad de estas inversiones estaría seriamente comprometida si no se restituyese el grado de protección existente con anterioridad.

• Las campañas de promoción, educación ambiental y sensibilización desarrolladas desde el Centro de Interpretación del Parque Natural de Cornalvo podrían verse gravemente afectadas. Durante el último año, el Centro de Interpretación ha logrado rebasar los 10.000 visitantes, correspondiendo en su mayor parte a centros escolares extremeños con los que se contactó a través de las campañas de promoción realizadas. El Centro de Interpretación constituye en la actualidad una referencia obligada dentro de los equipamientos y servicios dedicados a la interpretación y divulgación de los valores naturales de Extremadura.

La Ley se estructura en cuatro artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y un Anexo delimitando el ámbito territorial del Parque Natural.

Artículo 1.- Finalidad.

Por la presente Ley se declara Parque Natural a Cornalvo con la finalidad de contribuir a la conservación de sus ecosistemas y valores naturales y favorecer el mantenimiento de los usos y aprovechamientos tradicionales, así como los usos educativos, científicos, culturales, recreativos y socioeconómicos que sean compatibles con la protección del espacio.

Artículo 2.- Objetivos.

La declaración del Parque Natural de Cornalvo tiene como objetivos básicos:

• Formar parte de una red representativa de los principales ecosistemas y regiones naturales existentes en la Comunidad Autónoma.

• Proteger aquellas áreas y elementos naturales que ofrezcan un interés singular desde el punto de vista científico, cultural, educativo, estético, paisajístico y recreativo.

• Contribuir a la supervivencia de comunidades o especies necesitadas de protección, mediante la conservación de sus hábitats.

• Colaborar en programas internacionales de conservación de espacios naturales y de vida silvestre que afecten a la Comunidad Autónoma.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

La superficie del Parque Natural de Cornalvo es de 11.601 hectáreas, y afecta a los siguientes términos municipales de la provincia de Badajoz: Aljucén, Guareña, Mirandilla, Mérida y San Pedro de Mérida.

Los límites geográficos del Parque Natural de Cornalvo son los que se especifican en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 4.- Régimen de protección, uso y gestión.

El régimen de protección, uso y gestión del Parque Natural de Cornalvo será el establecido en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de los Espacios Naturales de Extremadura, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en los demás instrumentos de planificación, gestión y normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

Disposición adicional primera.- Elaboración plan de ordenación.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Cornalvo deberá elaborarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición adicional segunda.- Aprobación del plan rector.

En el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales deberá realizarse y aprobarse el Plan Rector de Uso y Gestión.

Disposición final primera.- Autorización.

Se autoriza a la Junta de Extremadura para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 19 de noviembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

ANEXO I

Los límites geográficos del Parque Natural de Cornalvo son los siguientes:

Norte.- Desde el punto en que la Carretera Nacional 630 cruza el límite de provincias entre Cáceres y Badajoz, siguiendo dicho límite de provincias hasta el punto en que éste se cruza con el camino de Arroyomolinos de Montánchez a Mirandilla.

Este.- Desde el punto en que el límite de provincia de entre Cáceres y Badajoz cruza el camino de Arroyomolinos de Montánchez a Mirandilla, siguiendo por dicho camino hasta el punto en que se cruza con el camino de Los Lomos a Campomanes, siguiendo por él hasta Horno Calero, donde continúa por el camino de Horno Calero hasta la Carretera Nacional V, siguiendo esta carretera hasta su cruce con el camino de Don Benito a Campomanes.

Sur.- Desde el punto en que la Carretera Nacional V cruza el camino de Don Benito a Campomanes, siguiendo por este camino hasta el Cortijo de Campomanes, continuando posteriormente por el camino de Campomanes a Mirandilla hasta el punto en que dicho camino se cruza con el límite del término municipal de Mirandilla, siguiendo este límite por Sierra Bermeja hasta llegar a la Sierra del Moro, cruzando el camino Real de Mérida a Montánchez. Desde este punto, siguiendo por el Sur hasta Mirandilla, siguiendo por el camino que une Mirandilla y Aljucén, hasta que dicho camino llega al límite del término municipal de El Carrascalejo, desde este punto en dirección Norte continuando por el límite del término municipal entre Mirandilla y Aljucén, hasta el cruce de éste con el camino de Aljucén al Moro, siguiendo este camino en dirección Oeste hasta su cruce con la Carretera Nacional 630.

Oeste.- Desde la Carretera Nacional 630 en el punto que arranca el camino de Aljucén al Moro en dirección Este, siguiendo por esta carretera en dirección Norte hasta el punto en que se cruza con el límite de provincias entre Cáceres y Badajoz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 170/2004, de 23 de noviembre, por el que se crea y regula la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura.

El papel que la minería desempeña en la industrialización y en el desarrollo económico de cualquier país o región requiere de la necesaria implicación de la Administración para potenciar la explotación de los recursos geológicos. En esta línea, desde el momento en que se produjeron transferencias en materia de minas a través del Real Decreto 1.136/1984, de 29 de febrero, la Junta de Extremadura ha desarrollado una intensa actividad en dicho sector, siendo uno de los campos de actuación el de la seguridad, en el cual se han desarrollado diversas Campañas de Seguridad Minera llevadas a cabo en colaboración con la Administración General del Estado.

Dadas las características del sector minero en Extremadura, la seguridad en las explotaciones únicamente será efectiva si se establecen los elementos necesarios para la colaboración y el diálogo entre los diversos estamentos cuya actividad está ligada al sector en sus diferentes vertientes.

La seguridad y la salud del personal que trabaja en las explotaciones mineras es responsabilidad de todos los actores implicados, es decir, del mismo personal, de las empresas, de los sindicatos y de la Administración. La aplicación de actuaciones, cada vez más eficaces y con una mayor componente técnica, para la prevención de los riesgos potenciales inherentes a las actividades extractivas, debe ser un principio que prevalezca frente a la utilización exclusiva de medidas paliativas a aplicar en cualquier incidente o accidente.

Los cambios habidos en los últimos años en la legislación sobre Seguridad Minera, como son el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y las Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan, o la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, junto con la imprescindible coordinación que debe existir entre las partes implicadas, y el necesario apoyo de la Administración Autonómica, justifican la necesidad de crear un órgano colegiado consultivo cuya finalidad sea la de desarrollar e impulsar líneas de actuación en materia de seguridad y salud laboral en las explotaciones mineras y establecimientos de beneficio, fomentando para ello la colaboración y coordinación de todas las partes implicadas.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación con el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 23 de noviembre de 2004,

DISPONGO

Artículo 1.- Creación.

Se crea la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura, adscrita a la Consejería de Economía y Trabajo, como órgano colegiado de consulta y colaboración entre la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Organismos afectados por la actividad, las empresas del sector minero y los sindicatos más representativos del sector, siendo el ámbito de representación y de actuación el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Funciones.

Son funciones de la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura:

a) Proponer actuaciones para mejorar la seguridad en la industria extractiva.

b) Servir de foro de debate y de órgano receptor de las sugerencias que realicen las partes implicadas en el sector.

c) Realizar propuestas que hagan compatibles las actividades extractivas con el respeto al entorno.

d) Organizar, promover y dar apoyo a las iniciativas destinadas a reforzar actuaciones orientadas a mejorar la seguridad en las explotaciones mineras y los establecimientos de beneficio, realizando un seguimiento de las mismas y proponiendo mejoras para aumentar su eficacia.

e) Fomentar y propagar una campaña permanente de prevención de accidentes, elaborando programas de Seguridad Minera.

f) Informar los proyectos de disposiciones de carácter general relativos a la seguridad minera.

g) Informar de los asuntos relacionados con la seguridad en las explotaciones mineras sometidas a su conocimiento y parecer.

h) Estudiar e informar los nuevos métodos de explotación o mejoras técnicas que incidan en la seguridad y salubridad minera, así como en la protección del medio ambiente, formulando las propuestas que estime convenientes.

i) Evaluar periódicamente los resultados obtenidos de la aplicación de las actuaciones adoptadas, elevando a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas sus conclusiones.

Artículo 3.- Informes, propuestas y dictámenes.

Los informes, propuestas y dictámenes que en el ejercicio de sus funciones emita la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura serán elevados a la Consejería de Economía y Trabajo a través de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, no teniendo carácter vinculante.

Artículo 4.- Composición.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Economía y Trabajo.

Vicepresidente: El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Vocales:

a) Por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

– Dos representantes de la Consejería de Economía y Trabajo, pertenecientes a los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, con cualificación de Técnico Titulado de Minas.

– Un representante de la Consejería de Economía y Trabajo, perteneciente a la Dirección General de Trabajo, con cualificación de Técnico Superior en Seguridad e Higiene Industrial.

– Un representante de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, perteneciente a la Dirección General de Medio Ambiente, con cualificación de Titulado Superior con experiencia en materia de evaluación de impacto ambiental y actividades extractivas.

– Un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo, perteneciente a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

b) Serán nombrados por el Consejero de Economía y Trabajo, a propuesta de los respectivos grupos o instituciones:

– Dos representantes de los Sindicatos mayoritarios en el sector minero de Extremadura.

– Un representante de los empresarios del sector minero de áridos.

– Un representante de los empresarios del sector minero de rocas ornamentales.

– Dos representantes de los Directores Facultativos en ejercicio, uno por la provincia de Cáceres y otro por la de Badajoz.

Secretario: Un funcionario, licenciado en derecho, adscrito a la Consejería de Economía y Trabajo, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 5.- El Presidente.

Corresponde al Presidente de la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura:

a) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día correspondiente, teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

c) Designar las subcomisiones y ponencias necesarias para el estudio, informe y elaboración de propuestas sobre asuntos determinados, sea de oficio o a propuesta de la Comisión.

d) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.

e) Ostentar la representación de la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura y ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

Artículo 6.- El Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente de la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura:

a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal.

b) Realizar por delegación del Presidente las funciones que a éste le corresponden.

Artículo 7.- Los Vocales.

Corresponde a los vocales de la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura:

a) Recibir, con una antelación de setenta y dos horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

b) Participar en los debates, ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.

c) Formular ruegos y preguntas y obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 8.- El Secretario.

Corresponde al Secretario de la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura:

a) Levantar acta de las sesiones de la Comisión.

b) Expedir certificaciones sobre el contenido de las actas y otros extremos relacionados con la Mesa.

c) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Mesa por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros de la misma.

d) Encargarse del trabajo administrativo de la Comisión, recibir los actos de comunicación de los miembros y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Preparar anualmente, durante el primer trimestre de cada año, una Memoria de las actividades de la Comisión.

Artículo 9.- Sustituciones y suplencias de los Vocales y del Secretario.

1. Cuando cualquiera de los vocales designados en representación de los Organismos indicados en el artículo 4 deba renunciar de forma permanente a dicha función, deberá ser comunicada dicha circunstancia a la Secretaría de la Comisión por el Organismo correspondiente, a la vez que notificará la designación del nuevo Vocal, de la cual la Secretaría dará conocimiento al resto de los Organismos, entidades e instituciones representados en la Comisión.

En caso de que el hecho antes indicado se produzca en cualquiera de las vocalías adscritas a los sindicatos, empresas del sector o Directores Facultativos, la comunicación de dicha circunstancia se dirigirá igualmente a la Secretaría de la Comisión. En dicha comunicación será notificada también la propuesta de nombramiento del nuevo Vocal, que será elevada por la Secretaría a la Consejería de Economía y Trabajo, a los efectos previstos en el artículo 4 del presente Decreto. El nombramiento será igualmente comunicado por la Secretaría de la Comisión a todos los Organismos, entidades e instituciones integrantes de la misma.

2. En los casos en que cualquiera de los vocales no pueda desempeñar temporalmente sus funciones, serán sustituidos por sus suplentes. Para ello el Organismo, entidad o institución acreditará ante la Secretaría de la Comisión al Vocal suplente mediante la oportuna comunicación. La persona designada para esta función se considerará habilitada para desempeñar la misma hasta el momento en el que el titular de la vocalía reanude sus funciones, no siendo necesaria previa comunicación a la Comisión, si bien deberá hacerse constar la reincorporación del Vocal a la Comisión en el acta de la reunión en que la misma se produzca.

3. La sustitución o suplencia del Secretario de la Comisión no requerirá de comunicación a las partes integrantes de la misma, poniéndose en conocimiento de los Vocales en la primera reunión en la que el sustituto o suplente asuma las funciones de Secretario.

4. Los sustitutos y suplentes de los Vocales y del Secretario deberán poseer en cualquier caso la cualificación indicada en el artículo 4 del presente Decreto.

Artículo 10.- Renovación de los Vocales.

Los Vocales y el Secretario de la Comisión serán nombrados por periodos de cuatro años. Los Organismos y entidades representados en la misma deberán comunicar a la Secretaría de la Comisión los nuevos Vocales a designar, o la permanencia de los ya nombrados, al menos dos meses antes del vencimiento del período de cuatro años vigente.

Cuando se produzca la sustitución de cualquier vocal conforme a lo indicado en el artículo 9, punto 1 del presente Decreto, el Vocal sustituto asumirá las funciones hasta que se agoten los cuatro años del periodo en vigor. Esta norma será igualmente aplicable al Secretario.

Los Vocales podrán ocupar dicho cargo de forma consecutiva durante un máximo de dos periodos cuatrianuales, tras los cuales deberán ser obligatoriamente reemplazados por un nuevo vocal designado por el Organismo o Entidad representado en la Comisión, pudiendo ser designados de nuevo una vez transcurrido el siguiente período de cuatro años.

Artículo 11.- Convocatorias y reuniones.

1. La Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura se reunirá como mínimo, y con carácter obligatorio, cada cuatro meses.

Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces resulte necesario por la importancia o urgencia de los asuntos a tratar o cuando lo soliciten razonadamente la mayoría de los Vocales que componen la Comisión.

2. Para la válida constitución de la Comisión en primera convocatoria se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

En una segunda convocatoria que tendrá lugar una hora después de la primera bastará la asistencia del Presidente, Secretario y cuatro miembros.

Artículo 12.- Asistencia de técnicos.

La Comisión podrá estar asistida por los técnicos de las entidades u organismos que estimen convenientes para temas generales o específicos.

La asistencia de técnicos a las reuniones de la Comisión deberá ser comunicada al Secretario con la suficiente antelación, y aceptada por el Presidente de la misma.

Artículo 13.- Coordinación con otras Comisiones.

La Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura se coordinará en lo necesario con la Comisión Nacional de Seguridad Minera de la Dirección General de Política Energética y Minas de la Administración del Estado y con las Comisiones de Seguridad Minera de las Comunidades Autónomas.

Artículo 14.- Legislación supletoria.

En todo aquello no regulado en el presente Decreto respecto al funcionamiento de la Comisión, se aplicará lo establecido en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura deberá constituirse en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta disposición.

Segunda.- Los vocales integrantes de la Comisión deberán ser designados en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, en el caso de los Vocales designados por los distintos Organismos con representación en la Comisión, se notificará el nombramiento a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo. Las propuestas de designación de los Vocales que representen a los sindicatos, empresas del sector y Directores Facultativos, serán dirigidas a la Secretaría General indicada, que elevará las mismas al Consejero de Economía y Trabajo para el correspondiente nombramiento. Una vez completada la designación de los Vocales y del Secretario, será notificada a los diversos Organismos, entidades e instituciones participantes en la Comisión la composición definitiva de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Economía y Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 23 de noviembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 171/2004, de 23 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento del nivel de protección de los vinos de calidad con indicación geográfica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino establece un sistema de protección de la calidad de los vinos con diferentes niveles, así como el procedimiento para reconocer un determinado nivel de protección de los vinos. Estos preceptos constituyen legislación básica dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13 de la Constitución.

El artículo 30.1 de la citada Ley determina que el procedimiento de reconocimiento de los distintos niveles de protección y de sus respectivos órganos de gestión se establecerá por la Administración competente en cada caso, la cual viene determinada atendiendo al ámbito territorial al que se circunscriba la zona de producción del producto a proteger. Por tanto, cuando dicho ámbito se circunscriba a la región de Extremadura, la competencia para su reconocimiento corresponderá a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

El presente Decreto pretende establecer, de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal básica, el procedimiento a seguir en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el reconocimiento del nivel de protección de vinos de calidad con indicación geográfica, así como el órgano competente para su reconocimiento.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de noviembre de 2004,

D I S P O N G O

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto la determinación del procedimiento que se ha de seguir en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el reconocimiento del nivel de protección de vinos de calidad con indicación geográfica, en el marco de las previsiones recogidas en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

2. El uso de la mención "vino de calidad de" asociado a un nombre geográfico de producción o elaboración de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedará reservado a los vinos que cumplan los requisitos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2.- Normativa aplicable.

En virtud de las previsiones recogidas en el artículo 14 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, aquellos vinos para los que se reconozca el derecho al nivel de protección "vino de calidad con indicación geográfica" habrán de cumplir con las obligaciones previstas en la regulación general establecida para dicho nivel que, en todo caso, recogerá las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria, de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, del presente Decreto, así como las correspondientes al sistema de control de los vinos.

Artículo 3.- Delimitación competencial.

1. El reconocimiento de un "vino de calidad con indicación geográfica" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará por la Consejería competente en materia de Comercio, previo el procedimiento descrito en los Títulos siguientes.

2. Una vez se produzca el reconocimiento de un "vino de calidad con indicación geográfica" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para resolver procederá a dar traslado del mismo a la Administración General del Estado, para su comunicación a la Unión Europea a los efectos de su protección comunitaria e internacional.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 4.- Definiciones.

1. A los efectos de lo previsto en este Decreto, se entenderá por "vino de calidad con indicación geográfica", aquel vino que cumpla con las siguientes condiciones:

a. Que haya sido producido y elaborado en un área geográfica claramente delimitada y determinada (comarca, localidad o lugar determinado) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con uvas procedentes de la misma.

b. Que su calidad, reputación o características se deban al medio geográfico, al factor humano o a ambos, en lo que se refiere a la producción de la uva, a la elaboración del vino o a su envejecimiento.

c. Que haya sido objeto de un acto singular de reconocimiento por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, una

vez tramitado el procedimiento establecido en los artículos siguientes.

2. Los vinos que hayan sido objeto de un reconocimiento como "vino de calidad con indicación geográfica" serán identificados por el uso de la mención "vino de calidad de", seguida a continuación del nombre de la comarca, localidad o lugar determinado en que se produzcan y elaboren.

CAPÍTULO II: SOLICITUD

Artículo 5.- Solicitantes.

1. Las solicitudes de reconocimiento de un "vino de calidad con indicación geográfica" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán ser realizadas por viticultores y elaboradores de vino, bien con carácter individual o bien a través de sus agrupaciones o asociaciones, y se dirigirán a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Trabajo.

2. Los solicitantes habrán de acreditar su vinculación con los vinos para los que pretenden el reconocimiento, ya sea ésta de carácter profesional, económica o territorial, tanto en la producción de uvas como en la elaboración de vinos.

Artículo 6.- Solicitudes para el reconocimiento de "vino de calidad con indicación geográfica".

1. Las solicitudes se presentarán en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Atención Administrativa (CAD) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud se deberán indicar los siguientes datos:

a) Determinación de la personalidad del solicitante o solicitantes, con la acreditación de su vinculación con los vinos cuyo reconocimiento pretenden.

b) Determinación del nombre que se pretende emplear para designar el "vino de calidad con indicación geográfica", que, en todo caso, estará formado por las palabras "vino de calidad de", a las que seguirá el nombre geográfico propuesto por el solicitante o solicitantes.

En el caso de que, en aplicación de la excepción prevista en el artículo 20.2 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, los solicitantes estuviesen interesados en reconocer como "vino de calidad con indicación geográfica" una denominación tradicional no geográfica que designe el vino originario de una comarca o lugar determinado, se habrá de razonar la concurrencia de esta circunstancia.

c) Determinación del área geográfica concernida por el reconocimiento, con la delimitación de las zonas de producción, elaboración y envejecimiento, en base a criterios edafológicos, climáticos, geográficos, humanos, así como cualesquiera otros criterios que, concurrentes con los anteriores sirvan para precisar la delimitación de las áreas efectuada.

d) Determinación de las variedades de vid que se consideren puedan ser acogidas al "vino de calidad con indicación geográfica", así como los rendimientos máximos autorizados para este nivel de protección.

e) Determinación de las principales características enológicas de los vinos que se solicitan sean amparados por el nivel de protección.

f) Descripción de la estructura básica del órgano que se prevea crear para la gestión del "vino de calidad con indicación geográfica".

g) Descripción general del sistema de control de la calidad de los vinos a que los solicitantes del nivel de protección tengan previsto someterse.

Artículo 7.- Estudio justificativo anejo a la solicitud.

La solicitud a la que se refiere el artículo anterior se presentará acompañada de un estudio justificativo, el cual habrá de contemplar necesariamente los siguientes elementos:

a) Respecto del nombre:

1º. Justificación de que el nombre geográfico es suficientemente preciso y está relacionado con la zona geográfica delimitada, o, en el caso de operar la excepción recogida en el artículo 20.2 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, justificación de las circunstancias que concurran en cada caso concreto.

2º. Certificación del Registro Mercantil Central y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de que no existen derechos previos respecto de ese nombre.

b) Respecto de las uvas:

1º. Delimitación de la zona geográfica de producción, basada en los factores naturales y humanos en su caso y, en especial, en las características edáficas y climáticas.

2º. Indicación de las variedades de vid autorizadas y de las técnicas de cultivo para la producción de uva, incluyendo las justificaciones

técnicas que hayan sido utilizadas para determinar los rendimientos máximos por variedades.

c) Respecto de los vinos:

1º. Delimitación de la zona geográfica de elaboración y envejecimiento, en su caso, basada en los factores naturales, técnicos, sociales y humanos.

2º. Características y condiciones de elaboración de los vinos.

3º. Métodos de elaboración.

4º. Descripción de los vinos.

5º. Modos de presentación y comercialización, así como principales mercados u otros elementos que justifiquen la notoriedad de los vinos.

Artículo 8.- Subsanación de las solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándosele la resolución correspondiente.

CAPÍTULO III: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 9.- Tramitación de los expedientes.

1. Una vez completa la solicitud, la Dirección General de Comercio acordará un periodo de información pública a fin de asegurar la audiencia de todos los operadores que puedan resultar afectados por el reconocimiento, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas.

2. La Dirección General de Comercio podrá requerir de los organismos públicos y privados que estime oportunos los informes o documentación que estime necesarios para la valoración del expediente. En cualquier caso, será un trámite preceptivo la solicitud de Informe al órgano competente en materia de viticultura y enología de la Junta de Extremadura.

Artículo 10.- Resolución.

1. Tramitado el oportuno expediente, el Consejero de Economía y Trabajo, a propuesta del Director General de Comercio, dictará resolución acerca del reconocimiento del nivel de protección de "vino de calidad con indicación geográfica" para los vinos del área geográfica determinada.

2. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada.

3. La resolución por la que se reconozca el nivel de protección habrá de recoger los extremos que se señalan en el artículo 31.1 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

4. El reconocimiento estará condicionado a que los solicitantes presenten, en un plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud, una propuesta de reglamento que haya de regir el "vino de calidad con indicación geográfica" concreto, para su aprobación por la Consejería de Economía y Trabajo.

5. Si por parte de los solicitantes no se presentase el proyecto de norma a que se refiere el punto anterior en el plazo citado, se entenderán desistidos en su solicitud, declarándose sin efecto el reconocimiento realizado. A partir de este momento, cualquier otro operador interesado podrá iniciar de nuevo el procedimiento de reconocimiento del nivel de protección.

Artículo 11.- Comunicación del reconocimiento y protección nacional, comunitaria e internacional.

Una vez se haya dictado la Resolución por la que se reconozca el nivel de protección "vino de calidad con indicación geográfica" para unos vinos determinados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a remitir a los órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes desde su publicación, una certificación de la misma, a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, sobre su protección nacional, comunitaria e internacional.

TÍTULO III. PARTICULARIDADES RESPECTO DEL NIVEL DE PROTECCIÓN "VINO DE CALIDAD CON INDICACIÓN GEOGRÁFICA" PROTEGIDO

CAPÍTULO I: PROTECCIÓN Y USO DE LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS

Artículo 12.- Protección de los nombres geográficos.

1. Una vez se produzca el reconocimiento por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura de un vino con nivel de protección "vino de calidad con indicación geográfica" aquellos nombres geográficos que resulten asociados al mismo quedarán protegidos, de modo que no podrán ser utilizados para designar ningún otro producto del sector vitivinícola, con excepción de los supuestos contemplados en la normativa comunitaria.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, la protección otorgada implica asimismo la prohibición de emplear cualquier indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales de los vinos en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos a ellos, y abarcará la totalidad de las fases del proceso, desde la producción hasta la comercialización, incluidas la presentación, la publicidad, el etiquetado e incluso los documentos comerciales de los productos afectados.

Artículo 13.- Titularidad de los nombres geográficos.

Los nombres geográficos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que queden protegidos por su asociación con el nivel de protección "vino de calidad con indicación geográfica", constituyen bienes de dominio público, correspondiendo su titularidad a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que en ningún caso podrán ser objeto de apropiación individual, venta, enajenación o gravamen.

Artículo 14.- Normas de uso de los nombres geográficos protegidos.

1. El empleo de un nombre geográfico protegido por su vinculación a un "vino de calidad con indicación geográfica" queda reservado a aquellas personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las normas propias de este nivel de protección reconocido, así lo soliciten, salvo que se hubiera impuesto sanción de pérdida temporal o definitiva del uso del nombre protegido o concurra otra causa establecida en la normativa estatal o autonómica.

2. Con el fin de garantizar el uso adecuado de los nombres geográficos objeto de la protección, las normas propias con las que se doten cada uno de los vinos acogidos al nivel de protección deberán contener, al menos, la regulación de las siguientes materias:

a. La imposibilidad de emplear los nombres geográficos que sean objeto del nivel de protección en la designación, presentación o publicidad de vinos que no cumplan los requisitos del mismo, ni siquiera en el caso en que tales nombres fueran traducidos a otras lenguas o precedidos de expresiones como "tipo", "estilo", "imitación" u otros similares, ni aun cuando se indique el verdadero origen del vino. Tampoco podrán emplearse expresiones del tipo "embotellado en...", "con bodega en..." u otras análogas, seguidos del nombre geográfico protegido.

b. La restricción en el empleo de las marcas, nombres comerciales o razones sociales que hagan referencia a los nombres geográficos protegidos, únicamente permitida en vinos con derecho al mismo, sin perjuicio de lo previsto en la correspondiente normativa comunitaria.

c. La imposición de elementos adicionales de control de etiquetado, con el fin de evitar la confusión en los consumidores, tales como la exigencia a los operadores del sector vitivinícola de introducir en las etiquetas y presentación de los vinos de elementos suficientes para diferenciar de manera sencilla y clara su calificación y procedencia.

3. Las normas propias con las que se doten los vinos acogidos al nivel de protección deberán delimitar los supuestos en que procedan las sanciones por los incumplimientos recogidos en los apartados anteriores, en el marco de las previsiones del régimen sancionador recogido en el Título III de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

CAPÍTULO II: ÓRGANO DE GESTIÓN

Artículo 15.- Principios generales.

La gestión de un nivel de protección "vino de calidad con indicación geográfica" será realizada por un órgano de gestión, en el que estarán debidamente representados, de modo paritario y en base a principios democráticos, tanto los titulares de viñedos como los de las bodegas, siempre que se encuentren inscritos en los registros que se establezcan en la norma específica reguladora del "vino de calidad con indicación geográfica" reconocido.

Artículo 16.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

1. Los órganos de gestión de un vino de calidad con indicación geográfica tendrán personalidad jurídica propia, de naturaleza privada, y plena capacidad de obrar. Funcionarán en régimen de derecho privado y sin ánimo de lucro. Podrán participar, constituir o relacionarse con toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, estableciendo entre sí, en su caso, los oportunos acuerdos de colaboración.

2. Los órganos de gestión se regirán por lo dispuesto en el presente Decreto, en la Ley básica estatal, en las normas específicas del "vino de calidad con indicación geográfica", así como en sus estatutos particulares, en su caso.

3. La Resolución de reconocimiento de un vino de calidad con indicación geográfica incluirá la autorización de su órgano de gestión. Excepcionalmente, para aquellos casos en que el órgano de gestión no se hubiese constituido a la fecha de la Resolución de reconocimiento, la autorización habrá de ser solicitada en un plazo máximo de tres meses desde el reconocimiento, y, en cualquier caso, antes de iniciar su actividad.

4. Todos los acuerdos y decisiones del órgano de gestión que afecten a una pluralidad de individuos se harán públicos, mediante los medios o formas que garanticen su conocimiento por los interesados.

Los acuerdos y decisiones que afecten de modo singular a un operador acogido al nivel de protección surtirán efecto a partir de la fecha en que hayan sido notificados.

Artículo 17.- Fines y funciones de los órganos de gestión.

1. Los fines esenciales de los órganos de gestión de los vinos de calidad con indicación geográfica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, son la representación, la defensa, la garantía, la investigación y el desarrollo de mercados y la promoción tanto del propio nivel de protección como de los vinos amparados por el mismo.

2. Las funciones concretas que deriven del cumplimiento de los fines indicados en el apartado anterior, serán las establecidas en el Reglamento del "vino de calidad con indicación geográfica".

3. Podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director General de Comercio las siguientes resoluciones que dicte el órgano de gestión en ejercicio de sus funciones:

a. Aquéllas que impliquen el establecimiento o la modificación de condiciones particulares de producción (tales como rendimientos, límites máximos de producción o transformación, autorización de forma o condiciones de riego, y otras análogas) para campañas concretas, aunque se realicen siguiendo criterios de defensa y mejora de la calidad y sin exceder los límites fijados por la norma específica que regule el nivel de protección.

b. Aquéllas que estén referidas a la llevanza de los diferentes Registros del nivel de protección.

c. Aquéllas referidas a la gestión de las cuotas obligatorias establecidas en la norma que regule el nivel de protección, para la financiación del mismo.

CAPÍTULO III: SISTEMAS Y ORGANISMOS DE CONTROL

Artículo 18.- Sistema de control.

1. Los operadores que deseen acogerse al amparo de un nivel de protección "vino de calidad con indicación geográfica" deberán inscribir sus viñedos, bodegas y demás instalaciones en los registros que determine el órgano de gestión, y someterse, en todo caso, a un sistema de control.

2. El sistema de control vendrá establecido en las normas específicas que regulen el nivel de protección, y estará separado de la gestión del mismo.

Artículo 19.- Organismos de control.

1. El control de los operadores inscritos en un "vino de calidad con indicación geográfica" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se llevará a cabo por una entidad privada de certificación, acreditada en el cumplimiento de la norma sobre "Requisitos generales para entidades que realizan la certificación de producto" (UNE-EN 45011 o norma que la sustituya) y autorizada por la Administración competente.

2. La elección del organismo independiente de control corresponderá, en todo caso, al operador que deba ser objeto de control.

3. En ningún caso tendrá la consideración de sanción la denegación de la utilización del nombre geográfico o la suspensión temporal de ésta.

Artículo 20.- Especificidades de las entidades privadas de certificación.

Las entidades privadas de certificación deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, así como los establecidos por la legislación autonómica vigente en la materia.

CAPÍTULO IV: FACULTADES DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 21.- Supervisión de la autoridad competente.

Sin perjuicio de los controles a los que se refieren los apartados anteriores, las Administraciones públicas competentes podrán efectuar, en todo caso, aquellos controles complementarios que consideren convenientes, tanto a los operadores como a los organismos u órganos de control.

Artículo 22.- Suspensión o revocación.

1. La Consejería competente en materia de Comercio podrá suspender o revocar el reconocimiento de un "vino de calidad con indicación geográfica" concreto o de sus órganos de gestión o control, previo el correspondiente expediente, cuando en ellos se constate un incumplimiento grave, reiterado y generalizado de los requisitos establecidos para acceder al nivel de protección que le haya sido reconocido o a la autorización otorgada.

2. Constituirán especialmente supuestos de suspensión de la actividad de los órganos de gestión, que podrán dar lugar a la revocación de su autorización en el caso de que no se adoptaren las medidas tendentes a su subsanación, los siguientes:

– La no realización por los órganos de gestión o control de los actos necesarios que fuesen de su competencia para el cumplimiento de sus obligaciones.

– El consentimiento de incumplimientos por parte de los operadores acogidos al nivel de protección de las obligaciones establecidas tanto por la propia normativa del "vino de calidad con indicación geográfica" como por el resto de las disposiciones generales que le resulten de aplicación.

– La adopción de acuerdos que sean contrarios a la normativa del "vino de calidad con indicación geográfica" o al resto de las disposiciones generales que le resulten de aplicación o que hagan posible la comisión de infracciones.

3. En el supuesto de la comisión de infracciones por los órganos de control, tipificadas como graves o muy graves en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, se podrá acordar la suspensión de la actividad de dichos órganos. Igualmente, en el caso de que no se adoptaren las medidas tendentes a su subsanación, se podrá revocar la autorización otorgada.

4. En el resto de incumplimientos constatados que hayan sido cometidos por los órganos de gestión o control, la Autoridad competente de la Junta de Extremadura requerirá a los mismos el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, otorgándole un plazo al efecto. Si transcurrido el plazo, los órganos de gestión o control no subsanasen las causas que hubieren motivado el expediente administrativo, la persistencia en el incumplimiento podrá conllevar la suspensión del correspondiente órgano, si quedase probado que en estos concurren las circunstancias de gravedad y generalidad.

5. La suspensión podrá acordarse por un periodo máximo de 10 años.

Artículo 23.- Revisión del reconocimiento.

1. Una vez hayan transcurrido cinco años desde el reconocimiento de un vino de calidad con indicación geográfica, por parte de la Dirección General de Comercio se procederá a comprobar si en la gestión y control de los vinos acogidos a ese nivel de protección se cumple de forma satisfactoria la normativa aplicable a aquél.

2. En caso de que ello no fuera así, procederá el inicio del procedimiento de declaración de extinción del reconocimiento del nivel de protección, en el que se concederá, en todo caso, audiencia a los interesados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aplicación supletoria.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto tendrá carácter supletorio lo dispuesto en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Segunda.- Facultad de desarrollo.

Se autoriza al Consejero de Economía y Trabajo para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Tercera.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de noviembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 173/2004, de 23 de noviembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Glorieta en intersección de la EX-107 y la EX-105 en Olivenza".

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por la necesidad de solucionar los problemas de seguridad vial que tiene en la actualidad la intersección de las carreteras EX-107 y EX-105 en Olivenza, por cuanto se encuentra en un tramo urbano en el que interactúan los tráficos de ambas carreteras con la propia urbana interna de Olivenza, produciéndose frecuentes situaciones de riesgo, que se tratan de evitar con la solución proyectada de la glorieta.

El proyecto fue aprobado en fecha 6 de mayo de 2004 y la Información Pública se practicó por Resolución de 16 de septiembre de 2004 (D.O.E. nº 114, de 30 de septiembre de

2004), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de noviembre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Glorieta en intersección de la EX-107 y de la EX-105 en Olivenza", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 23 de noviembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

DECRETO 174/2004, de 23 de noviembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-316 de la EX-116 a Castilblanco por Valdecaballeros. Tramo: EX-116 - Valdecaballeros".

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que sufre el tramo que se va a acondicionar, el cual presenta una plataforma inferior a 5 mts, sin arcenes ni bermas, haciendo de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad y se dotará a la travesía de Valdecaballeros de una solución más integral con el tráfico urbano y peatonal.

Por otro lado se producirán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, repercutiendo en beneficio de la economía de la Comunidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 31 de mayo de 2004 y la Información Pública se practicó por Resolución de 17 de septiembre de 2004 (D.O.E. nº 114, de 30 de septiembre de 2004), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Mª Eustasia Abril Valmorisco, Agustina Milara Ramos, Manuela Gómez Centeno e Interlogos, S.L., de todas las cuales que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de noviembre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-316 de la EX-116 a Castilblanco por Valdecaballeros. Tramo: EX-116 - Valdecaballeros", con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 23 de noviembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

DECRETO 175/2004, de 23 de noviembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la ctra. EX-385. Tramo: Jaraicejo - EX-208".

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que sufre el tramo que se va a acondicionar, el cual presenta una plataforma inferior a 5 mts, sin arcenes ni bermas, haciendo de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad y se dotará a la travesía de Jaraicejo de una solución más integral con el tráfico urbano y peatonal.

Por otro lado se producirán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, repercutiendo en beneficio de la economía de la Comunidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 6 de julio de 2004 y la Información Pública se practicó por Resolución de 20 de septiembre de 2004 (D.O.E. nº 114, de 30 de septiembre de 2004), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de noviembre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento de la Ctra. EX-385. Tramo: Jaraicejo - EX-208", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 23 de noviembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

DECRETO 176/2004, de 23 de noviembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora de la intersección de acceso a Valdetorres".

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por la necesidad de dar solución a los problemas de seguridad vial que tiene actualmente la intersección de acceso a Valdetorres en la EX-105 y en la que se producen con más frecuencia de lo deseable situaciones de riesgo de accidentes por alcances, lo cual se trata de evitar con el acceso proyectado con un carril central que mejorará la seguridad de la carretera y el tránsito de vehículos que discurren por la EX-105.

El proyecto fue aprobado en fecha 20 de mayo de 2004 y la Información Pública se practicó por Resolución de 16 de septiembre de 2004 (D.O.E. nº 114, de 30 de septiembre de 2004), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de noviembre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora de la intersección de acceso a Valdetorres", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 23 de noviembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 177/2004, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 163/2000, de 27 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura.

Las inmunizaciones son una herramienta fundamental en Salud Pública en la que se producen innovaciones y avances científicos constantemente. Para tomar decisiones adecuadas en este campo se hace preciso contar con un órgano asesor conformado por un grupo de expertos procedentes de diferentes áreas del campo sanitario que colaboren técnicamente con la autoridad sanitaria ante situaciones ordinarias y extraordinarias que pudieran plantearse en relación con las enfermedades transmisibles y su prevención y control, mediante el uso adecuado de las vacunaciones.

Como tal órgano asesor, fue creado el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura, mediante el Decreto 163/2000, de 27 de junio.

Actualmente, la creación del Servicio Extremeño de Salud por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura y cuya estructura y funcionamiento se regula mediante los Decretos 209/2001, de 27 de diciembre, que aprueba los Estatutos y el Logotipo del Servicio Extremeño de Salud, y 81/2003, de 15 de julio, por el que se modifica el anterior, así como el cambio sustancial operado en la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo mediante Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica su relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal eventual de la Junta de Extremadura, determinan la necesidad de adecuar la composición del Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura a la actual configuración de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Extremeño de Salud.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se modifican los artículos 1 y 2 del Decreto 163/2000, de 27 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura, que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 1º.-

Se crea el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura, como órgano colegiado de carácter consultivo, adscrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 2º.-

1. El Consejo Asesor tendrá la siguiente composición:

Presidente: El titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias o persona en quien delegue.

Vocales:

– El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

– El Jefe de Servicio de Coordinación Sanitaria de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

– El Subdirector Jefe de la Unidad de Salud de la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

– El Jefe de Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

– El Jefe de la Subdirección de Gestión Farmacéutica de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

– Un técnico del Servicio de Coordinación Sanitaria, a propuesta del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

– Un técnico de la Subdirección de Salud de la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del titular de la citada Dirección General.

– Un técnico de la Subdirección de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

– Un técnico de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, a propuesta del titular de la citada Dirección General.

– Dos representantes de la Universidad de Extremadura, a propuesta del Rector de la misma.

– Un facultativo especialista en inmunología, a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

– Dos facultativos especialistas en Pediatría de hospitales extremeños, a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

– Un facultativo especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

– Dos facultativos con ejercicio en Pediatría de Atención Primaria de Extremadura, a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

– Dos profesionales de Enfermería responsables del Programa de Vacunaciones de dos Zonas Salud diferentes a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

– Dos médicos de familia de Atención Primaria de Extremadura, a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

– Un facultativo especialista en Microbiología de un hospital extremeño, a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

– Un técnico en Salud Laboral de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta del titular de la citada Dirección General.

– Un/a trabajador/a social del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

2. A criterio del Consejo, por decisión de la unanimidad de sus miembros, podrán asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones y colaborar en el desarrollo de las actividades, otras personas de reconocida competencia en los temas a tratar y cuyas aportaciones sean consideradas de interés.

3. Los miembros del Consejo serán designados por el Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta, en su caso, de los órganos competentes de las Instituciones de procedencia.

4. El Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año. A propuesta de su Presidente, podrán convocarse sesiones extraordinarias, cuando así lo requiera la importancia o la urgencia de los temas a tratar. También podrá reunirse a propuesta de, al menos, un cuarto de sus miembros, siempre de forma debidamente justificada mediante escrito dirigido a su presidente.

5. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de noviembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 158, de 27 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 95/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 95/2004, promovido por el Procurador Sr. Mena Velasco, en nombre y representación de D. JESÚS MARÍA GONZÁLEZ CARRILLO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta de la petición de responsabilidad patrimonial por importe de 3.718 €, presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera Ex 327.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 158, de 27 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 95 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON JESÚS MARÍA GONZÁLEZ CARRILLO, representado por el Procurador de los Tribunales DON LUIS MENA VELASCO, en ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial, en la que reclama a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la suma de 3.718 €, por los daños causados en el vehículo de su propiedad, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-327, CONDENAMOS a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.718 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 9 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 288, de 7 de octubre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso administrativo nº 278/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 278/2004, promovido por la Procuradora Sra. González Rodríguez, en nombre y representación de D. Miguel Ángel Durán Pascual, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 13 de enero de 2004 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a resolución del Director General de Medio Ambiente de 4 de diciembre de 2003 por la que se impuso al recurrente la sanción de 3.000 euros por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 66.2.12 de la Ley 8/1998.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 288, de 7 de octubre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 278 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Ángel Durán Pascual Jiménez, debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas."

Mérida, a 10 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007426-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2060, existente, de la L.A.M.T. a 20 KV "Vegas de Coria" de la ST Caminomorisco

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Cerezal.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,229.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades ctra. CC-63 y el río Hurdano en el T.M. de Nuñomoral (El Cerezal).

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cerezal. Proximidades parada de autobús, junto a Ctra. CC-63 en Nuñomoral (El Cerezal).

Presupuesto en euros: 24.036,69.

Presupuesto en pesetas: 3.999.369.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007426-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 18 de octubre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-016262.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Luis Rangel y Hermanos, S.A. con domicilio en: Fuentes de León, Santa Lucía, 23 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Luis Rangel y Hermanos, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea de circunvalación Fuentes de León.

Final: Varios C.T.

Términos municipales afectados: Fuentes de León.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 3,712.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 28.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades ctra. Fuentes de León a Cumbres Mayores en el T.M. de Fuentes de León.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
4	15,000 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Fuentes de León. Proximidades ctra. Fuentes de León-Cumbres Mayores.

Presupuesto en euros: 90.891,00.

Presupuesto en pesetas: 15.122.990.

Finalidad: Suministro eléctrico a varias fincas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001732-016262.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 2 de noviembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000004-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	15,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Acebo. Valhondo en el T.M. de Acebo.

Presupuesto en euros: 14.506,74.

Presupuesto en pesetas: 2.413.718.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica.

Referencia del Expediente: 10/AT-000004-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 4 de noviembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001823-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de línea existente en C.T. "Paseo".

Final: Celda de línea existente en C.T. "Domingo Ramos".

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,666.

Emplazamiento de la línea: C/ Ruiz de Mendoza, Plaza Aragón, San Francisco, Herreros, Clodoaldo, Zurradores, Mingo Ramos y Plazas Aragón, Azobejos y Altozano.

Presupuesto en euros: 50.078,86.

Presupuesto en pesetas: 8.332.421.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001823-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 4 de noviembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002329-000004.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 2.000.

Emplazamiento: Cáceres. Calle 5, pol. Industrial "Las Capellanías".

Presupuesto en euros: 19.040,30.

Presupuesto en pesetas: 3.168.039.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-002329-000004.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 4 de noviembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003223-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 2.000.

Emplazamiento: Cáceres. Calle A, polígono Industrial "Las Capellanías".

Presupuesto en euros: 19.878,41.

Presupuesto en pesetas: 3.307.489.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico y nuevos abonados.

Referencia del Expediente: 10/AT-003223-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 4 de noviembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003302-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.000.

Emplazamiento: Aliseda. C/ Gabriel y Galán.

Presupuesto en euros: 8.581,91.

Presupuesto en pesetas: 1.427.910.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-003302-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 4 de noviembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007514-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda existente en C.T. Domingo Ramos.

Final: Celda de línea existente en C.T. Palacio Santa María.

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,355.

Emplazamiento de la línea: C/ Mingo Ramos, Ballesteros y Castillo.

Presupuesto en euros: 35.885,71.

Presupuesto en pesetas: 5.970.880.

Finalidad: Reforma de la línea subterránea de media tensión existente para mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007514-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 4 de noviembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con la Orden de 20 de septiembre de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 7 de octubre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes,

R E S U E L V E :

Primero: Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección http://fomento.juntaex.es.

Segundo: Los ejercicios correspondientes a cada prueba, tanto para el acceso a la capacitación de Consejeros de Seguridad como para la renovación de la misma, se celebrarán en el Centro Regional de Transportes, sito en Ctra. EX-209 Mérida-Montijo, km. 0,5, desde Mérida, con arreglo al siguiente calendario:

Día 4 de diciembre de 2004

Ejercicio (Acceso a la Capacitación y renovación de la misma)	Hora
Transporte por Carretera	
Todas las Especialidades	09,00
Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9	09,00
Materias líquidas con el nº de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223	11,15
Transporte por Ferrocarril	
Todas las Especialidades	11,15

Mérida, 22 de noviembre de 2004.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la reincorporación al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura de Doctores que hayan realizado una estancia posdoctoral en el extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de julio de 2004 (D.O.E. nº 88, de 31 de julio), por la que se convocan ayudas para la reincorporación al sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura de Doctores que hayan realizado una estancia posdoctoral en el extranjero, y a tenor de lo que se establece en su artículo 8, a propuesta de la Comisión de Selección, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas:

R E S U E L V O

Primero.- Conceder las Ayudas para la reincorporación al sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura de Doctores que hayan realizado una estancia en el extranjero, a los solicitantes relacionados en el Anexo 1. La fecha de incorporación

a su centro de destino de los relacionados en el Anexo I será el 1 de diciembre de 2004.

Segundo.- Quedan en calidad de suplentes, hasta el 31 de diciembre de 2004, los solicitantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de noviembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO
REI04A001	M.ª DESEADA PAREJO MORA
REI04A002	FLORENTINA CAÑADA CAÑADA
REI04A003	ROSA ANA GONZÁLEZ POLO
REI04A005	ANA MARÍA HERNÁNDEZ CARRETERO

ANEXO II

SOLICITUDES SUPLENTES

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO
REI04A004	ALFREDO GARCÍA SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2004/2005 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de agosto de 2004, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2004/2005 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 94, de 14 de agosto de 2004), y a tenor de lo que establece en su artículo 11, a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas que especifican en el Anexo I: modalidad A (precios públicos por servicios académicos) y Anexo II: modalidad B (residencia), modalidad C1 (transporte interurbano), modalidad C2 (transporte urbano) y modalidad C3 (comedor).

Segundo.- Esta resolución trata de un primer acto de concesión, el resto de solicitudes estudiadas en este acto se entienden desestimadas y serán notificadas a los interesados, haciendo constar la/s causa/s de la denegación. Asimismo serán expuestas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de las Direcciones Provinciales en Badajoz y Cáceres y de la UEx.

Tercero.- El resto de solicitudes presentadas se resolverán a propuesta de la misma Comisión en sucesivos actos en idénticas condiciones procedimentales y de publicidad.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de noviembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

MODALIDAD A (Precios públicos por servicios académicos)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	TASAS
76020446	CLEMENTE ASENSIO, RAQUEL	809.16
28954401	FERNÁNDEZ ACEDO, ALICIA	993.02
80057044	FLORES LÓPEZ, PATRICIA	898.15
80079906	MACHÓN GIL, MARÍA	922.74
8859670	MARCOS BALSERA, PASCUAL	572.88
44786956	SÁNCHEZ RASTROLLO, EVA MARÍA	922.74

ANEXO II

MODALIDADES B – C1 – C2 – C3

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	MODALIDAD C1 (INTERURBANO)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	CUANTÍA
28965403	ALEGRE MARISCAL, CARLOS	.00	.00	234.00	.00	234.00
8859103	BARRIGA BERMEJO, LORENA	.00	.00	234.00	.00	234.00
80082430	BERNABÉ BIEDMA, TAMARA	.00	.00	234.00	.00	234.00
8857129	BUENO HUECAS, MARINA	.00	.00	234.00	.00	234.00
8857130	BUENO HUECAS, RAQUEL	.00	.00	234.00	.00	234.00
76019333	CARRERO ALONSO, FERNANDO	.00	.00	234.00	.00	234.00
80085577	CINTAS VADILLO, SILVIA	.00	.00	234.00	.00	234.00
76020446	CLEMENTE ASENSIO, RAQUEL	.00	.00	234.00	.00	234.00
8848989	CORONADO RIVERO, LAURA	.00	.00	234.00	.00	234.00
8856769	FERMOSELLE CRESPO, LIDIA	.00	.00	234.00	.00	234.00
28954401	FERNÁNDEZ ACEDO, ALICIA	.00	.00	234.00	.00	234.00
44786514	GALVÁN PARDO, BEATRIZ	.00	.00	234.00	.00	234.00
8854719	HOLGUERA MARTÍNEZ, PATRICIA	.00	.00	234.00	.00	234.00
8864245	IGLESIAS ROSA, MARTA	.00	.00	234.00	.00	234.00
80085178	JARAMILLO GONZÁLEZ, ROSARIO P.	.00	.00	234.00	.00	234.00
76128838	LÓPEZ OLIVERA, CAROLINA	.00	.00	234.00	.00	234.00
80079906	MACHÓN GIL, MARÍA	865.00	.00	234.00	.00	1.099.00
8859670	MARCOS BALSERA, PASCUAL	.00	.00	234.00	.00	234.00
8858264	MOVILLA MONTERDE, LETICIA	.00	.00	234.00	.00	234.00
37380065	RABANEDA ANDRINO, ESTHER	.00	.00	234.00	.00	234.00
8871327	SANTOS GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO	.00	.00	234.00	.00	234.00
76037580	SERRANO PEGUERO, Mª ÁNGELES	.00	.00	234.00	.00	234.00
8846998	SILVA GIL, ROSA MARÍA	.00	.00	234.00	332.00	566.00
8873167	TENA BERMEJO, Mª DEL MAR	.00	.00	234.00	.00	234.00
7050534	TRUJILLO FLORES, ANA BELÉN	.00	.00	234.00	166.00	400.00

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 24 de noviembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas "Francisco Zurbarán" a Galerías de Arte convocadas por Orden de 20 de septiembre de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de septiembre de la Consejería de Cultura por la que se convocan ayudas "Francisco de Zurbarán" a Galerías de Arte (D.O.E. nº 115, de 2 de octubre), a propuesta de la Comisión de Selección

D I S P O N G O

Primero: Conceder ayudas a las galerías de arte que figuran en el Anexo I por las cuantías que se indican.

Segundo: Denegar las ayudas al resto de los artistas que se presentaron a la convocatoria, cuyos datos y motivos de no concesión figuran en el expediente incoado en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tecero: Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán interponer también recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presenta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Si se hubiese interpuesto Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo hasta que no se hubiera resuelto expresa o presuntamente el Recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 24 de noviembre de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

GALERIAS SUBVENCIONADAS

TERCERO	D.N.I	IMPORTE DE LA AYUDA
G. MARIA LLANOS	06975351 A	5.850
G. ANGELES BAÑOS ZAPATA	08751564 H	5.297
G. BORES & MALLO	11769334 G	4.050
G. FERNANDO SERRANO	B21156658	3.654
G. ARTE FACTO	02910168 R	1.800

ORDEN de 24 de noviembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas "Francisco Zurbarán" a Artistas Plásticos convocadas por Orden de 20 de septiembre de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de septiembre de la Consejería de Cultura por la que se convocan ayudas "Francisco de Zurbarán" a Artistas Plásticos (D.O.E. nº 115, de 2 de octubre), a propuesta de la Comisión de Selección

D I S P O N G O

Primero: Conceder ayudas a los artistas plásticos que figuran en el Anexo I por las cuantías que se indican.

Segundo: Denegar las ayudas al resto de los artistas que se presentaron a la convocatoria, cuyos datos y motivos de no concesión figuran en el expediente incoado en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tercero: Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo

de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán interponer también Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presenta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Si se hubiese interpuesto Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo hasta que no se hubiera resuelto expresa o presuntamente el Recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 24 de noviembre de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

ARTISTAS SUBVENCIONADOS

TERCERO	D.N.I	IMPORTE DE LA AYUDA
ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA	09182683 W	8.100
JULIÁN PACHA MORENO	08847386 E	6.750
JULIÁN QUINTANILLA MORENO	08847685 E	6.210
RODRIGO VARGAS NOGALES	80060424 T	4.180
JUAN CARLOS MARTÍNEZ	80061976 B	3.955,76
DULCE ESCRIBANO SERRANO	8854097 V	3.937,8
RODRIGO BERJANO RODRÍGUEZ	76258081 V	2.970
Mª JOSÉ GALLARDO SOLER	08879998 C	2.851,59

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, que aprueba el amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava, tramo rústico que va desde el azud sobre el río Guadiana (Vado del Moro) hasta el Descansadero de Palacitos. Término municipal de Badajoz.

La Consejería de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar las actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava. Tramo: Desde el azud sobre el Río Guadiana (Vado del Moro) hasta el Descansadero de Palacitos. Término municipal de Badajoz:

1º. El procedimiento de amojonamiento se inició por Acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de fecha 15 de marzo de 2004.

2º. Las operaciones materiales de amojonamiento, una vez practicadas las comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10:00 horas del 30 de abril del presente año, a la altura del P.K. 83,300 de la carretera de Badajoz a Cáceres (EX-100), en el desvío de la antigua carretera de Cáceres, según anuncio de 15 de marzo de 2004, publicado en el D.O.E. número 42, de 13 de abril de 2004.

3º. Terminadas las operaciones y mediante anuncio de 21 de mayo de 2004, publicado en el D.O.E. número 71, de 22 de junio de 2004, previa notificación personal a los interesados en el procedimiento, se sometió a exposición pública durante un período de quince días. En el plazo concedido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Enrique José Vidarte Rendón, Dª María Soledad Gutiérrez Garido, Buenavista Rincón de Caya SAT, D. Antonio Nogales Merchán, D. Antonio Rivilla Pérez, D. José Manuel

Sánchez Sánchez, D. Miguel Parejo Soltero, D. Juan Cordero Najarro, D. Víctor Moreno Cruz y D. José Manuel Herrera Sánchez.

Lo manifestado por D. José Vidarte Rendón y Dª Soledad Gutiérrez Garrido puede resumirse tal como sigue:

• La descripción de las fincas que consta en el Catastro de Rústica, en las escrituras y en el Registro de Propiedad, prueba de la propiedad particular de los terrenos intrusados.

• Las vías pecuarias se encuentran actualmente en desuso.

• Ha transcurrido tiempo más que suficiente para que se dé la prescripción adquisitiva.

Por su parte Buenavista Rincón de Caya SAT fundamenta sus alegaciones en las contradicciones que se cometieron en el deslinde.

En cuanto a D. Antonio Nogales Merchán, D. Antonio Rivilla Pérez, D. José Manuel Sánchez Sánchez, D. Miguel Parejo Soltero, D. Juan Cordero Najarro, D. Víctor Moreno Cruz y D. José Manuel Herrera Sánchez, argumentan sus alegaciones en:

• La falta de notificación de las actuaciones practicadas anteriores al amojonamiento.

• La inscripción registral de las fincas.

• La venta por el Estado central de las fincas.

• La reducciones que de la cañada se han se realizado.

La valoración de las alegaciones determina que se informen desfavorablemente en base a las siguientes razones:

a) Los datos de Catastro acerca de la superficie de las fincas colindantes queda determinada a los efectos de servir de base para la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no acredita titularidad jurídica alguna. La extensión de una finca en Catastro no es prueba, conforme a Derecho de la realidad de su cabida ya que el catastro es un registro de la administración tributaria que no tiene valor probatorio al respecto.

b) Las descripciones de las fincas que aparecen en las escrituras de propiedad la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido que "el Registro de la Propiedad carece de base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública como legitimación reqistral... sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho ni por consiguiente de los datos descriptivos de las fincas".

c) En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 3/1995 y del Reglamento, las vías pecuarias son bienes de dominio publico inalienables, imprescriptibles e inembargables.

d) Conforme con lo dispuesto en el artículo 19.3 del Reglamento las alegaciones que se presenten al amojonamiento deberán versar única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

R E S U E L V O :

Aprobar el Proyecto de Amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sancha Brava, perteneciente a la Red Nacional de Vías Pecuarias, en el tramo: "Desde el azud sobre el Río Guadiana (Vado del Moro) hasta el Descansadero de Palacitos", del término municipal de Badajoz.

Frente a esta resolución que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Ingresos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 90/2002, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre aprovechamientos Cinegéticos, una vez formado

el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, correspondiente a la temporada cinegética 2005/2006, se acuerda su aprobación provisional.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Presupuesto durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás nº 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortés, 11-A.

Sección de Gestión Tributaria de Mérida, PS. de Roma, s/n., edificio B 2ª planta.

Mérida, 22 de noviembre de 2004.

El Director General de Ingresos,
ANTONIO PALAO ORTEGA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 16 de noviembre de 2004, sobre notificación de la resolución dictada en el recurso de casación para unificación de doctrina 98/2004.

En las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 490/03 y Recurso de Suplicación número 507/04, REC. CAS. UNIFICACIÓN 98/2004 del 1 de CÁCERES promovidos por D. JOSÉ CASILLAS VELARDE contra ASEPEYO, FREMAP, INST. NAC. SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MONTAÑESA, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, BANARI, S.L. y JOAQUÍN DEL ÁLAMO HERNÁNDEZ, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, con fecha 16 de noviembre de 2004, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA

Ilmos. Sres.

D. PEDRO BRAVO GUTIÉRREZ

Dª ALICIA CANO MURILLO

D. ALFREDO GARCÍA-TENORIO BEJARANO

En CÁCERES a dieciseis de noviembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón; constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo Social –Cuarta– del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta providencia, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición de conformidad de lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita –que no sea Entidad Pública ni litigue en su calidad de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos)– deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de la personación, la consignación de un deposito de 300 euros. A los efectos del mencionado emplazamiento, sirve la copia o transcripción de esta providencia.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerda la Sala y firma su Presidente. Doy fe.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a BANARI S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a dieciseis de noviembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE BADAJOZ

EDICTO de 15 de noviembre de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 648/2004.

En BADAJOZ, a quince de noviembre de dos mil cuatro.

DÑA. JUANA FUENTES MIRANDA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE BADAJOZ HAGO SABER:

Que en los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago nº 648/2004 seguidos en este Juzgado a instancia de DÑA. VICENTA ZAMORA TERRÓN representada por el Procurador de los Tribunales D. FRANCISCO JAVIER RIVERA PINNA y asistida por el letrado D. RAMÓN MATEOS ÍÑIGUEZ, frente a DÑA. ELISABETE AURORA MARTINS MORAIS SOARES DA SILVA, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA nº 145/2004

En BADAJOZ, a DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, vistos por el Ilmo. Sr. don LUIS CÁCERES RUIZ, MAGISTRADO-JUEZ accdtal. del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio civil verbal de desahucio, seguidos con el número 648/2004 entre las siguientes partes: como demandante doña VICENTA ZAMORA TERRÓN, representada por el Procurador Sr. Rivera Pinna; como demandada doña ELISABETE AURORA MARTINS MORAIS SOARES DA SILVA, en rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el actor se presentó demanda que por turno de reparto correspondió a este Juzgado en apoyo de los hechos y fundamentos jurídicos que estimaba pertinentes y que damos por reproducidos en aras a la brevedad; y en el que solicitaba que se dictase Sentencia por la que se estimase su pretensión consistente en desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad por impagos de rentas que ascendía a 3.481,63 € más las rentas que se generasen hasta el completo lanzamiento y los intereses devengados.

SEGUNDO.- Se formaron los presentes autos, dando traslado de la demanda al demandado y citando a las partes para juicio verbal.

TERCERO.- La parte demandada debidamente citada no compareció al acto del juicio, habiendo sido apercibido conforme a lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando los autos para Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 440.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que en los casos de demandas de desahucio de finca urbana "se apercibirá al demandado que, de no comparecer a la vista, se declarará el desahucio sin más trámites". De la incomparecencia del demandado debidamente citado y de la prueba documental aportada, quedan probados los hechos alegados por la actora y ha de dictarse una Sentencia estimatoria de la demanda.

Queda probado que la demandada es arrendataria de la vivienda sita en calle Luis Braille número 16, 2º B de Badajoz, adeudando rentas por un importe total de 3.461,83 € correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2003 y de enero a julio del año 2004. Además la demandada adeuda las mensualidades de agosto, septiembre y octubre a razón de 192,32 € mensuales.

La cantidad total adeudada a la fecha de la presente resolución es la de 4.038,79 €.

SEGUNDO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el demandado ha de ser condenado en costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

En nombre de su Majestad el Rey

FALLO

1.- Se declara resuelto el contrato de arrendamiento de 26 de abril de 2000 que vincula a las partes y se declara el desahucio de la demandada doña ELISABETE AURORA MARTINS MORAIS SOARES DA SILVA de la vivienda sita en Badajoz, calle Luis Braille número 16, 2º B, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzada de ella a su costa.

2.- Se condena a doña ELISABETE AURORA MARTINS MORAIS SOARES DA SILVA al pago de la cantidad adeudada de CUATRO MIL TREINTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.038,79 €), así como aquellas cantidades que se adeuden durante la tramitación del procedimiento hasta el desalojo de la finca a razón de una renta de 192,32 € mensuales.

3.- Se condena a la demandada al pago de las costas.

Notifíquese a las partes, con indicación de que contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez acctal. que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito,y en consecuencia y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente sirviendo la misma de notificación en legal forma de la condenada rebelde DÑA. ELISABETE AURORA MARTINS MORAIS SOARES DA SILVA, en Badajoz a quince de noviembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE PLASENCIA

EDICTO de 16 de noviembre de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio de separación contenciosa 59/2004.

DOY FE: Que en este Juzgado se tramita SEPARACIÓN CONTENCIOSA 59/2004, en el que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 184/2004

En Plasencia, a quince de noviembre de dos mil cuatro.

DÑA. MARÍA PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia, habiendo visto los presentes autos de Juicio de SEPARACIÓN MATRIMONIAL, seguidos ante este Juzgado con el nº 59/2004, a instancia de DÑA. SALADINA GARRIDO VÁZQUEZ, representada por el Procurador Sr. Roco Pérez y defendida por el Letrado Sr. Sierra Alonso, contra D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN, declarado en situación procesal de rebeldía, siendo parte el MINISTERIO FISCAL; ha dictado la presente resolución en base a los presentes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Procurador Sr. Roco Pérez, en nombre y representación de Dª SALADINA GARRIDO VÁZQUEZ se formuló demanda de separación conyugal contra D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN, que fue repartida a este Juzgado, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso, terminó suplicando al Juzgado que tras los trámites legales dicte sentencia en la que estimando la demanda se decrete la separación del matrimonio de la actora y el demandado, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento y con establecimiento de las medidas interesadas en la demanda, con el pronunciamiento a que hubiera lugar en derecho en cuanto a las costas procesales.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se emplazó al Ministerio Fiscal y al demandado a fin de que en el plazo de veinte días compareciera en autos y contestara a la demanda. El Ministerio Fiscal contestó a la demanda en los términos que obran en autos, y la parte demandada no compareció en autos, siendo declarada en situación procesal de rebeldía.

Tercero.- Citadas las partes a la celebración de la vista a la misma asistió el Ministerio Fiscal y la parte actora, no haciéndolo el demandado. Practicadas las pruebas documentales y de

interrogatorio de la demandante tal como consta en soporte videográfico, se dio por terminado el juicio.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por la actora, Dña. Saladina Garrido Vázquez, se presenta demanda de separación conyugal frente a su esposo, D. Miguel Ángel Rodríguez Martín, interesando además de que se decrete la separación de ambos, la adopción de las siguientes medidas: 1. Que la guarda y custodia de los tres hijos menores del matrimonio sea atribuida a la madre, quedando la patria potestad compartida por ambos progenitores. 2.- Se establezca como régimen de visitas y estancia de los menores para con el padre el de fines de semana alternos, desde las 17,00 horas a las 22,00 horas del sábado y desde las 17,00 horas a las 22,00 horas del domingo; fines de semana que vendrán únicamente referidos a los periodos de vacaciones estivales (julio y agosto) de los menores. 3.- La vivienda familiar en Montehermoso sita en Calle Fray Alonso, núm. 9, puede ser atribuida al demandado, sin perjuicio de lo que resulte de la misma en fase de liquidación de la sociedad conyugal. 4.- En concepto de alimentos para los hijos el demandado abonará una pensión mensual de 450 euros, pagaderos mediante mensualidades anticipadas entre los días 1 y 5 de cada mes, en la cuenta corriente que se determine. Dicha pensión se actualizará en el mes de enero de todos los años, en función de la variación del I.P.F. publicado por el INE u organismo que lo sustituya. Asimismo el demandado deberá ser requerido a fin de que se abstenga de asumir en exclusiva los abonos de las ayudas asistenciales de los menores, decretándose que las mismas deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de la madre y los menores. 5.- Cualesquiera gastos extraordinarios que afecten a la educación y sanidad de los menores serán sufragados por mitad por ambos progenitores. 6.- Al no ocasionar desequilibrio económico la separación, no se solicita la fijación de pensión compensatoria a favor de ninguno de los cónyuges. 7.- La sociedad legal de gananciales se liquidará en su momento, según ley.

El demandado no ha comparecido en el procedimiento, a pesar de constar su citación en forma, siendo declarado en situación procesal de rebeldía. El Ministerio Fiscal contestó oponiéndose a la demanda presentada en tanto no consten acreditados los hechos, estimando razonables las medidas interesadas por la demandante en fase de conclusiones.

A través de la documental obrante en autos, unida al desinterés mostrado por el demandado, declarado en rebeldía y cuya comunicación con sus hijos y esposa es inexistente, se revela una clara desafección en las relaciones personales de los cónyuges, que conduce a la quiebra irreversible de la affectio maritalis y la imposibilidad de convivencia y cumplimiento de las obligaciones matrimoniales, y los deberes establecidos en los artículos 67 y 68 del Código Civil, lo cual es suficiente para declarar la separación, con arreglo al art. 82.1º del Código Civil, sin necesidad de hacer expresa declaración de culpabilidad respecto de ninguno de los cónyuges.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior deben determinarse los efectos de la separación, a tenor de los artículos 91 y siguientes del Código Civil.

En cuanto a la guarda y custodia de los tres hijos menores del matrimonio, Erick Enrique, Jessica y Nerea, teniendo en cuenta que la medida ha de adoptarse siempre en beneficio de los menores, que tienen una corta edad y que el padre no tiene ningún contacto ni relación con ellos, debe concluirse que corresponde a la madre, sin perjuicio de lo cual corresponde a ambos cónyuges conjuntamente la patria potestad.

Esta circunstancia habrá de ser tenida en cuenta para las ayudas económicas familiares, que según la demandante no vienen siendo percibidas por ella ni por sus hijos.

TERCERO.- A tenor del artículo 94 del Código Civil, el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores, gozará del derecho a visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. Sin embargo no se trata solamente en rigor de un derecho del progenitor, sino que constituye una obligación del mismo, así como un derecho de los hijos, de cara a su formación integral y desarrollo de la personalidad amparado por los artículos 39.3 de la Constitución Española y 154 del Código Civil.

En el presente caso se establece el régimen de visitas solicitado en la demanda habida cuenta la falta de comunicación entre el padre y los hijos, sin perjuicio de su modificación para el caso de que la relación sea más fluida y ello redunde en interés y beneficio de los menores: el padre podrá comunicarse con sus hijos, y podrá visitarlos y tenerlos en su compañía los fines de semana alternos, desde las 17,00 horas a las 22,00 horas del sábado y desde las 17,00 horas a las 22,00 horas del domingo; fines de semana que vendrán únicamente referidos a los períodos de vacaciones estivales (julio y agosto) de los menores.

CUARTO.- En cuanto al uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario en ella si bien el artículo 96 del Código Civil establece que, en defecto de acuerdo aprobado por el Juez, corresponde al cónyuge en cuya compañía queden los hijos, al

haberse trasladado tanto la madre e hijos como el padre a vivir fuera de Plasencia y no haberse solicitado expresamente por ninguno de los cónyuges, no se hace pronunciamiento alguno.

QUINTO.- El artículo 93 del Código Civil establece que el Juez ha de determinar la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos de los hijos, adoptando las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones.

En el presente supuesto el demandado consta dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y ha venido desempeñando su trabajo en el ámbito de la hostelería, con la profesión de cocinero según su esposa, de modo que aun cuando los datos para precisar su capacidad económica son imprecisos, se estima adecuada la suma mensual de 450 euros para los tres hijos menores del matrimonio (150 euros para cada hijo), que deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la demandante, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones del IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

Igualmente corresponde a ambos progenitores asumir por mitad los gastos extraordinarios los hijos referentes a la educación y sanidad.

SEXTO.- Dada la especial naturaleza de la acción que se ejercita en este procedimiento, no procede hacer expresa condena en costas.

VISTOS los preceptos legales citados y demás concordantes de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que ESTIMANDO LA DEMANDA formulada por el Procurador Sr. Roco Pérez, en nombre y representación de Dª SALADINA GARRIDO VÁZQUEZ contra D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales inherentes, en especial los siguientes:

1º.- La atribución de la guarda y custodia de los hijos menores corresponde a la madre, si bien se atribuye conjuntamente a ambos progenitores la patria potestad. Esta circunstancia habrá de ser tenida en cuenta para las ayudas económicas familiares.

2º.- Como régimen de visitas, el padre podrá comunicarse con sus hijos, y podrá visitarlos y tenerlos en su compañía los fines de semana alternos, desde las 17,00 horas a las 22,00 horas del sábado y desde las 17,00 horas a las 22,00 horas del domingo; fines de semana que vendrán únicamente referidos a los períodos de vacaciones estivales (julio y agosto) de los menores.

3º.- En concepto de alimentos para sus hijos, el padre deberá abonar la cantidad de ciento cincuenta (150) euros mensuales para cada uno de ellos, es decir la suma total de 450 euros mensuales, que será abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes ingresándola en la cuenta corriente que a tal efecto designe la esposa. Esta cantidad se incrementará al inicio de cada anualidad, conforme a las variaciones del I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

4º.- Corresponde a ambos progenitores asumir por mitad los gastos extraordinarios de los hijos referentes a la educación y sanidad.

Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres.

Expídase testimonio de la presente resolución, el cual quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al Libro de Sentencias Civiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada que ha sido la sentencia dictada por la Sra. Juez que la suscribe, estando ésta celebrando Audiencia Pública en los estrados del Juzgado en el mismo día de su dictado; doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN, en virtud de lo previsto en el artículo 497 de la Lec, extiendo y firmo la presente en Plasencia a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

LA MAGISTRADO-JUEZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso minero de la Sección A) "El Romeral" y Planta de Tratamiento de Áridos, en el término municipal de Almendral.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Recurso Minero Sección A "El Romeral" y Planta de Tratamiento de Áridos en el término municipal de Almendral, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de noviembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Suministro e instalación de cámaras de vídeo para obtener imágenes de especies protegidas de la fauna silvestre de Extremadura". Expte.: 0432021FO150.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432021FO150.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de cámaras de vídeo para obtener imágenes de especies protegidas de la fauna silvestre de Extremadura.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de septiembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 116.900,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 15 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Secoex-Seguridad, S.L.

c) Importe de adjudicación: 95.343,40 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación a los interesados en la expropiación forzosa del derecho de siembra, pastos, vuelo y apostar de la dehesa "Ahijón y Costerilla" en el término municipal de Castilblanco.

Se pone en conocimiento de los señores que abajo se citan (o en su defecto, sus herederos o causahabientes), que sometido a expropiación forzosa el derecho de siembra sobre las parcelas que

se relacionan, en virtud del Decreto 20/2002, de 26 de febrero (D.O.E. nº 27, de 5 de marzo), por el que se declaran de interés social los derechos de siembra, pastos, vuelo y apostar de la dehesa "Ahijón y Costerilla" en término municipal de Castilblanco (Badajoz), y habiéndose seguido los trámites ordinarios del expediente expropiatorio sin que hasta el momento hayan comparecido en tal expediente, por el presente anuncio se les practica un último llamamiento a fin de que puedan personarse en el mismo, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, significándoles que de no comparecer en el plazo de quince días se entenderán las sucesivas diligencias con el Ministerio Fiscal.

Igualmente se cita a todos aquéllos que ostenten algún otro derecho o interés legítimo en la citada dehesa y que hasta la fecha no hayan comparecido, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

Para ello pueden dirigirse a la Sección de Adquisición y Adjudicación de Tierras del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, cuyas oficinas se encuentran en el Edificio de Servicios Múltiples, 9ª planta de Cáceres (C.P. 10001) Teléfono: 927.001209.

TITULAR CATASTRAL	POLÍGONO Nº	PARCELA Nº	SUPERFICIE Has.
Herederos DE VICTOR BLANCA	20	142	1-56-39
RICARDA GALÁN FERNÁNDEZ	21	32	1-90-10
Herederos DE MICAELA GALÁN	19	10	1-34-92
Herederos DE EUSEBIO GALÁN BLANCA	20	105	0-69-81
GREGORIO DÍAZ JIMÉNEZ	20	25	0-70-02
ANTONIO LEDESMA	19	129	1-10-15
MARÍA LUISA FERNÁNDEZ CORRAL	19	154	0-62-83
Herederos DE FÉLIX LÓPEZ	21	3	0-87-42
LORENZO PUA BONILLA	19	93	1-69-24
Herederos DE MIGUEL RUIZ DE MOLINA BLANCA	20	50	0-43-67
Herederos DE CRISTÓBAL NAVESO LUENGO	20	385	0-17-06
Herederos DE ROSALÍA LÓPEZ LÓPEZ	19	18	0-76-10
" " " "	19	97	0-77-76
Herederos DE DELFÍN BLANCA	19	167	0-32-52
JUAN RUIZ DE MOLINA REBOLLO	20	156	1-61-91
" " " "	20	258	0-40-74
" " " "	21	39	2-41-04
MANUEL FERNÁNDEZ ABELLAN	20	8	2-60-73
ELISEO FERNÁNDEZ ABELLÁN	21	106	6-40-18
AMANCIA RUIZ DE MOLINA ACEITUNO	20	312	0-76-99
Herederos DE EVARISTO BLANCA FERNÁNDEZ	20	95	2-40-04
" " " "	20	327	2-13-57
LUIS RODRÍGUEZ DE LA RUBIA BLANCA	19	66	1-84-41
PRUDENCIA BABIANO DÍAZ	19	120	1-37-02
" " " "	19	166	0-77-56
" " " "	20	72	1-14-69
" " " "	20	59	1-05-25
" " " "	20	319	0-36-82
JOSÉ LUIS LÓPEZ PIZARRO y Hermanos	19	86	1-17-02
Herederos DE MARCELINO PULGAR LUENGO	21	6	1-92-70

Mérida, a 9 de noviembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2004, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico, cualificado y especial.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de noviembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (DICIEMBRE DE 2004)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	DICIEMBRE 2004	VALVERDE DE LLERENA	APROL-JJAA	Avda Juan Carlos 1, 7 Entreplanta 06001 BADAJOZ	924 220 873
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	DICIEMBRE 2004	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Ctra. De Jarandilla, km. 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000
3	Aplicación plaguicidas (Especial Fosfuro de Alumnio y Fosfuro de Magnesio)	15	25	DICIEMBRE 2004	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Ctra. De Jarandilla, km. 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.

2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.

5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.

6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.

7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.

2. Procedimientos de protección de los cultivos.

3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.

4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.

5. Buenas prácticas agrícolas.

6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.

9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.

10. Residuos de plaguicidas.

11. Transporte, almacenamiento y distribución.

12. Seguridad Social Agraria.

13. Normativa legal.

14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

C) Nivel Especial Fosfuro de Aluminio y Fosfuro de Magnesio

1. Legislación.

2. Propiedades generales del fosfuro de aluminio y fosfuro de magnesio.

3. Biología y problemática del control de los micromamíferos que afectan a los cultivos.

4. Sistemas alternativos de lucha.

5. Acción biocida y factores a tener en cuenta en la aplicación de fosfuro de aluminio y fosfuro de magnesio.

6. Riesgos para la salud derivado de su uso. Primeros auxilios.

7. Peligrosidad de los fosfuros de aluminio y de magnesio y precauciones en su uso y almacenaje. Normativa legal.

8. Prácticas de aplicación.

9. Ejercicio práctico.

Mínimo de horas lectivas: 15.

A N E X O III

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 22 de octubre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-016367.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Fuentes y Compañía, S.L. con domicilio en: Oliva de la Frontera, C/ Pedro Vera, nº 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subt.: C.T. El Ferial. Aérea: Apoyo paso subterráneo a aéreo.

Final: Subt.: Apoyo paso subterránea a aérea. Aérea: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Zahínos. Jerez de los Caballeros.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,753.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona "La Bujarda", junto al camino de Zahínos a Valencia del Mombuey en los TT.MM. de Zahínos y Jerez de los Caballeros.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,400 /

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Zahínos. Zona "La Bujarda" en los TT.MM. de Zahínos y Jerez de los Caballeros.

INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN:

Tipo: Aérea.

Aérea, sobre apoyos de hormigón.

Aérea, sobre apoyos de hormigón.

Longitud total en Kms.: 0,380.

Voltaje: 3x400.

Potencia: 45 (KW).

Abonados previstos: 3.

Presupuesto en euros: 36.125,52.

Presupuesto en pesetas: 6.010.781.

Finalidad: Electrificación zona rural.

Referencia del Expediente: 06/AT-010088-016367.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 22 de octubre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

EDICTO de 8 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 10/144/04, empresa "New Aglow Sport, S.L.".

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "New Aglow Sport, S.L.", al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 20.10.2004, dictada en el expediente sancionador número 10/144/04, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. nº: 10/144/04.

Acta nº: T-504/04.

Empresa: New Aglow Sport, S.L.

C.I.F.: B-0624136.

Domicilio: Polígono Industrial Las Capellanías, Avda. 4, Parcela 246-A. Localidad: Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la empresa "New Aglow Sport, S.L." la sanción total de nueve mil seiscientos euros (9.600 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta T-504/04, y confirmada por el Instructor del procedimiento sancionador en la propuesta de Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, según lo dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2003, en su artículo 4, sobre Delegación de las Competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo para conocer y resolver los Recursos Administrativos que se presenten frente a los actos dictados por los órganos directivos subordinados a esta Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. número 89, de 31/07/03); por el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se asignan competencias a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de 3 julio), y por el artículo 11 del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. núm. 24, de 27 de febrero), en relación con el art. 36 letra i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo).

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24.05.94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Mérida, a 8 de noviembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 25 de octubre de 2004, sobre instalación de tanatorio e instalaciones anexas. Situación: Parcela 170 del polígono 5 al sitio de "Las Espilillas". Promotor: D. Juan Pedro Melchor Sánchez, en Losar de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de tanatorio e instalaciones anexas. Situación: Parcela 170 del polígono 5 al sitio de "Las Espilillas". Promotor: D. Juan Pedro Melchor Sánchez. Losar de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de octubre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2004, sobre construcción de tres cabañas de turismo rural. Situación: Parcelas 176, 177 y 178 del polígono 5, sitio "El Salobral". Promotor: D. Fernando Melchor Martín, en Losar de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de tres cabañas de turismo rural. Situación: Parcelas 176, 177 y 178 del polígono 5, sitio "El Salobral". Promotor: D. Fernando Melchor Martín. Losar de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de octubre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de reactivos de bioquímica. Expte.: CS-07/05/04-CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CS-07/05/04-CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de reactivos de bioquímica mediante la técnica fotométrica-inmunoanálisis-iones.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número: 21, de 21/02/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total 250.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 30 de marzo de 2004.

b) Contratistas: Roche Diagnósticos, por importe de: 242.251,68 euros.

c) Importe de adjudicación: 242.251,68 euros.

Navalmoral de la Mata, a 30 de marzo de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de víveres. Expte.: CS-07/01/04-CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CS-07/01/04-CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición víveres.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número: 1, de 03/01/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 224.944,90 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 12 de abril de 2004.

b) Contratistas: Alimentación Conpe, por un importe de: 20.942,06 euros.

Mundi Frut, por importe de: 23.205,29 euros.

Grupo Alimentario Argal, por importe de: 1.652,69 euros.

Unión Panadera Morala, por importe de: 1.420,00 euros.

Provecaex, por importe de: 2.748,70 euros.

Disanfrío, por importe de: 7.094,70 euros.

Goria, por importe de: 63.544,80 euros.

González Macías, Jose Luis, por un importe de: 13.630,00 euros.

Jose Antonio Mateos Amaro, por un importe de: 20.418,08 euros.

c) Importe de adjudicación: 154.656,32 euros.

Navalmoral de la Mata, a 12 de abril de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de reactivos de bioquímica para medición de gases-electrolitos, alergia, química y citometría de orina, electroforesis proteínas, cromatografía, osmolalidad enzimoinmunoensayo manuales. Expte.: CS-07/06/04-CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CS-07/06/04-CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de reactivos de bioquímica.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número: 24, de 28/02/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 131.227,42 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 14 de abril de 2004.

b) Contratistas: Tecil, por un importe de: 18.417,71 euros.

Sweden Diagnostics España, por importe de: 10.374,00 euros.

Roche Diagnostics, por importe de: 35.540,20 euros.

Sebia Hispania, por importe de. 2.907,00 euros.

Palex Medical, por un importe de: 14.062,40 euros.

Biomed, por un importe de: 6.800,00 euros.

Atom, por un importe de: 3.375,00 euros.

Biogen diagnostica, por un importe de: 245,57 euros.

c) Importe de adjudicación: 91.722,35 euros.

Navalmoral de la Mata, a 14 de abril de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de películas radiográficas para RX y líquidos reveladores. Expte.: CS-07/08/04-CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CS-07/08/04-CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material radiológico.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número: 24, de 28/02/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 109.233,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de junio de 2004.

b) Contratista: Kodak, S.A.: 89.033,60 euros.

c) Importe de adjudicación: 89.033,60 euros.

Navalmoral de la Mata, a 18 de junio de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de material quirúrgico. Expte.: CS-07/02/04-CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CS-07/02/04-CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material quirúrgico.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número: 24, de 28/02/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 65.954,55 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25 de junio de 2004.

b) Contratistas: Menarini Diagnósticos por un importe de: 1.320,00 euros.

Sanidad Extremeña, por importe de: 1.421,99 euros.

Becton Dickinson, por importe de: 16.545,00 euros.

Izasa Distribuciones Médicas, por importe de: 865,68 euros.

Comercial Extremeña de Hospitalaria, por importe de: 12.198,96 euros.

Tyco Healthcare Spain, por importe de: 4.271,00 euros.

Vygon, por importe de. 1.238,00 euros.

J. Núñez, por un importe de: 1.071,00 euros.

Distribuciones Médicas, por un importe de: 476,35 euros.

Cook España, por un importe de: 1.895,60 euros.

Coloplast Productos Médicos, por un importe de: 2.140,00 euros.

c) Importe de adjudicación: 43.443,58 euros.

Navalmoral de la Mata, a 25 de junio de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de material de esterilización, guantes y material de higiene, protección y desinfección. Expte.: CS-07/10/04-CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CS-07/10/04-CA

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material quirúrgico.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número: 24, de 28/02/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 153.300,63 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 2 de julio de 2004.

b) Contratistas:

Prim, S.A. Suministros Médicos: 577,00 euros.

Krape, S.A.: 5.564,00 euros.

Laboratorios Unitex-Hartmann: 1.713,60 euros.

Cardiva Centro, S.L.: 1.080,00 euros.

Izasa Distribuciones Técnicas: 2.232,80 euros.

Suministros Sanitarios de Extremadura, S.L.: 4.592,85 euros.

Covaca, S.A.: 3.000,00 euros.

Sanex, Sanidad Extremeña, S.L.: 1.180,00 euros.

Laboratorios Indas, S.A.: 16.996,16 euros.

Roductos Favesan, S.A.: 930,00 euros.

José Collado: 698,18 euros.

Movaco, S.A.: 565,00 euros.

Arbora & Ausonia: 1.325,79 euros.

Sendal, S.A.: 1.977,98 euros.

Apósitos Extremeños, S.L.: 6.742,64 euros.

Alimentación Goria, S.L.: 198,00 euros.

Comercial Extremeña de Esterilización: 33.544,64 euros.

Comercial Extremeña de Hospitalización: 15.853,11 euros.

3M España, S.A.: 1.526,40 euros.

J. Núñez, S.L.: 285,20 euros.

c) Importe de adjudicación: 100.583,86 euros.

Navalmoral de la Mata, a 2 de julio de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de agujas punción, extracción, lancetas, trócares laparoscópicos, catéteres. Expte.: CS-07/03/04-CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CS-07/03/04-CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material quirúrgico.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número: 24, de 28/02/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 101.531,43 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 5 de julio de 2004.

b) Contratistas: Menarini Diagnósticos por un importe de: 840,00 euros.

Sanidad Extremeña, por importe de: 66,90 euros.

Abbott Laboratorios, por importe de: 2.122,00 euros.

Izasa Distribuciones Médicas, por importe de: 3.556,00 euros.

Comercial Extremeña de Hospitalaria, por importe de: 3.520,67 euros.

Tyco Healthcare Spain, por importe de: 14.611,80 euros.

Vygon, por importe de: 1.739,00 euros.

Técnicas Médicas Mab, por un importe de: 800,00 euros.

B. Braun Surgical, por un importe de: 1.079,00 euros.

Cook España, por un importe de: 5.109,60 euros.

Alcon Cusi, por un importe de: 7.806,72 euros.

B. Braun Medical, por un importe de: 9.629,15 euros.

Apósitos Extremeños, por un importe de: 8.041,60 euros.

Temena, por un importe de: 305,00 euros.

c) Importe de adjudicación: 59.227,44 euros.

Navalmoral de la Mata, a 5 de julio de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de vendas elásticas y tubulares, apósitos hidrocoloides, esparadrapos, suturas cutáneas, gasas tejido sin tejer. Expte.: CS-07/04/04-CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CS-07/04/04-CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material sanitario.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número: 24, de 28/02/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 70.892,54 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 5 de julio de 2004.

b) Contratistas: Barna Iport, S.A.: 954,58 euros.

Suministros Sanitarios de Extremadura: 472,00 euros.

Tenorio Gómez, S.A. (Tegosa): 115,50 euros.

Laboratorios Indas, S.A.: 6.720,00 euros.

Smith & Nephew, S.A.: 12.594,09 euros.

Apósitos Extremeños, S.L.: 14.514,21 euros.

Convatec, S.L.: 4.176,00 euros.

Comercial Extremeña Hospitalar: 967,82 euros.

3M España, S.A.: 5.829,36 euros.

c) Importe de adjudicación: 46.343,56 euros.

Navalmoral de la Mata, a 5 de julio de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de vendas algodón, hemostetas, suturas manuales y mecánicas. Expte.: CS-07/07/04-CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CS-07/07/04-CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material quirúrgico.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número: 24, de 28/02/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 112.996,45 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 8 de julio de 2004.

b) Contratistas: Textil Planas Oliveras por un importe de: 842,80 euros.

Krape, por importe de: 310,00 euros.

Farmaban, S.A., por importe de: 397,00 euros.

Izasa Distribuciones Técnicas, por importe de: 198,60 euros.

Comercial Extremeña de Hospitalari, por importe de: 4.843,42 euros.

Tyco Healthcare Spain, por importe de: 29.170,12 euros.

Tenorio Gómez, por importe de: 1.345,00 euros.

Laboratorios Indas, por un importe de: 4.720,00 euros.

Smith Nephew, por un importe de: 5.786,48 euros.

Productos Favesan, por un importe de: 534,95 euros.

Coloplast, por un importe de: 202,20 euros.

J. Núñez, por un importe de: 5.104,12 euros.

Apósitos Extremeños, por un importe de: 14.273,50 euros.

c) Importe de adjudicación: 67.728,19 euros.

Navalmoral de la Mata, a 5 de julio de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de material de recogida de muestras y residuos biológicos. Expte.: CS-07/09/04-CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CS-07/09/04-CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material quirúrgico.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número: 24, de 28/02/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 102.849,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 12 de julio de 2004.

b) Contratistas:

Amebil, S.A.: 531,00 euros.

Oiarso S. Coop. Ltda. Bexen: 1.683,00 euros.

Soc. Española de Carburos Metálicos: 3.652,00 euros.

Izasa Distribuciones Técnicas: 2.854,08 euros.

Suministros Sanitarios de Extremadura: 5.253,35 euros.

Abbott Laboratories, S.A.: 1.588,62 euros.

Datex-Ohmeda, S.L.: 548,60 euros

Tyco Healtcare Spain, S.L.: 2.532,50 euros.

Covaca, S.A.: 200,00 euros.

Técnicas Médicas Mab, S.A.: 190,00 euros.

Sanex, Sanidad Extremeña: 42,00 euros.

Iberhospitex, S.A.: 2.740,00 euros.

Coloplast, Productos Médicos: 1.549,50 euros.

Sendal, S.A.: 7.837,00 euros.

B. Braun Medical, S.A.: 10.514,90 euros.

Baxter, S.L.: 6.021,00 euros.

Lab. Center, S.L.: 607,30 euros.

Intersurgical España, S.A.: 3.415,00 euros.

Comercial Extremeña Hospitalaria: 1.569,77 euros.

Alaris Medical España, S.L.: 1.324,00 euros.

Francisco Soria Melguizo, S.A.: 2.210,00 euros.

c) Importe de adjudicación: 56.863,62 euros.

Navalmoral de la Mata, a 12 de julio de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de otro material sanitario, papeles registrales, electrodos, viscoelásticos, Oft., D.I.U., fijadores trocadores de laparoscopia y termómetro. Expte.: CS-07/11/04-CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CS-07/11/04-CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material quirúrgico.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número: 24, de 28/02/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 160.886,80 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 16 de julio de 2004.

b) Contratistas:

Prim por un importe de: 1.050,00 euros.

Karl Storz Endoscopia Ibérica, por un importe de: 3.083.40 euros.

Oiarso S. Coop, S.A., por un importe de: 819,00 euros.

José Queraltó Rosal, S.A., por un importe de: 1.271,06 euros.

Advanced Medical Optics Spain, por un importe de: 17.750,00 euros.

Cardiva Centro, S.L., por un importe de: 1.796,00 euros.

Tyco Healthcare Spain, por un importe de: 47.536,18 euros.

Chanos, S.L. Distribuidora p, por un importe de: 1.968,75 euros.

Covaca, S.A., por un importe de: 1.581,00 euros.

Sanex-Sanidad Extremeña, S.L., por un importe de: 817,27 euros.

Cook España, S.A., por un importe de: 3.891,00 euros.

Laboratorios Effik, S.A., por un importe de: 1.600,00 euros.

Baxter, S.L., por un importe de: 340,00 euros.

B. Braun Medical, S.A., por un importe de: 80,25 euros.

Comercial Extremeña Hospitalaria, por un importe de: 11.752,58 euros.

3M España, S.A., por un importe de: 750,00 euros.

J. Núñez, S.L., por un importe de: 3.712,16 euros.

Lambra, S.L., por un importe de: 3.000,00 euros.

c) Importe de adjudicación: 102.798,65 euros.

Navalmoral de la Mata, a 16 de julio de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2004, sobre modificación del Anuncio de 20 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso abierto para la contratación del servicio de limpieza integral del Hospital Campo Arañuelo. Expte.: CSE-07/01/04-CA.

Apreciado error en el anuncio de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por el que se convoca Concurso Abierto para la contratación del servicio de limpieza integral del Hospital Campo Arañuelo, número expediente CSE-07/01/04-CA, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 125, de fecha 28 de octubre de 2004, en el punto 9, apartado d), donde dice: "3 de diciembre de 2004", debe decir: "9 de diciembre de 2004".

Navalmoral de la Mata, a 18 de noviembre de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de la plaza F61, Técnico Superior Corrector, de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Asamblea de Extremadura.

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en reunión celebrada el día 3 de noviembre de 2004, ha convocado la provisión, por el sistema de oposición libre, de la plaza F61, Técnico Superior Corrector, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura.

Se anuncia en el Diario Oficial de Extremadura las bases de la convocatoria. La presentación de instancias finalizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura (B.O.A.E. nº 165, de 22 de noviembre de 2004).

Mérida, a 23 de noviembre de 2004. El Letrado Mayor-Secretario General, DIEGO Mª MORENO HURTADO.

BASES

PRIMERA.- CONVOCATORIA.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición, la plaza F61 "Técnico Superior Corrector" de la

Asamblea de Extremadura, por el turno de acceso libre, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y las complementarias previstas en la normativa vigente para el puesto de trabajo de que se trata.

1.2.- El Tribunal de Selección no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendiente y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 anos de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Filología, Especialidad Hispánica o Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Hispánica.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición libre, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las personas interesadas en tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo según el modelo de solicitud que figura como Anexo II de esta convocatoria.

3.2.- La solicitud se presentará en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de San Juan de Dios, s/n. de Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 3 de enero, en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3.- El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la oposición.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Mesa de la Cámara se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, en el Tablón de Anuncios, y en la Web de la Cámara (http://www.asambleaex.es), señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Asamblea de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal de Selección, encargado de la valoración de estas pruebas, será nombrado por la Mesa. Estará formado por el Presidente de la Asamblea o miembro de la Mesa en quien delegue. Como Secretario actuará el Letrado-Interventor de la Cámara y como vocales un miembro de la Mesa y dos profesores de universidad que tengan la misma titulación exigida para esta convocatoria.

La Junta de Personal podrá estar presente en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador por medio de un representante.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Mesa, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.4.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Asamblea de Extremadura, Plaza San Juan de Dios, s/n., Mérida.

5.5.- El Tribunal dispondrá la incorporación a sus trabajos de un asesor especialista en Informática para la elaboración de los aspectos formales de las pruebas.

5.6.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5.7.- Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

5.8.- El Tribunal recibirá los derechos de asistencia correspondientes al Grupo 1º, regulados en las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio, aprobadas por la Mesa de la Asamblea de Extremadura el 26 de enero de 1989.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será oposición libre y constará de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal, y que no podrá exceder de 120 minutos, a un cuestionario relacionado con el programa de materias que figura como Anexo I. El cuestionario estará formado por 100 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos en base a los siguientes criterios de valoración:

1º Cada dos preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.

2º Cada seis preguntas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

3º La nota mínima exigida para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 60 por ciento de las preguntas de las que se compone cada cuestionario.

4º La puntuación final del ejercicio se determinará en proporción al número de preguntas contestadas correctamente una vez aplicados los criterios anteriores.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en realizar una prueba práctica dividida en tres partes; compuestas por la corrección de un texto utilizando un ordenador con un programa de tratamiento de textos Microsoft Word; la corrección de un texto transcrito que será previamente escuchado y la elaboración de un sumario o resumen de una iniciativa parlamentaria, en el tiempo máximo de dos horas.

Los ejercicios serán eliminatorios, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

6.2.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de

empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo de los ejercicios. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.2.- Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

7.3.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA. - CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- En el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (http:www.asambleaex.es), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

8.2.- Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 7 días y un máximo de 45 días.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

9.l.- Finalizado cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (http:www.asambleaex.es).

9.2.- Concluida la oposición, el Tribunal de Selección elevará el nombre del opositor aprobado a la Mesa de la Asamblea, que ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. Asimismo, remitirá a la Mesa, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura del nombre del aspirante que haya sido seleccionado, dicho aspirante deberá presentar en la Asamblea de Extremadura los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica de Licenciado en Filología, Especialidad Hispánica o Licenciado en Filosofia y Letras, división Filología, sección Filología Hispánica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo

de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la presente base.

10.4.- Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presenta la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

Por acuerdo de la Mesa publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, se nombrará como funcionario en prácticas al aspirante que haya superado las pruebas. En el mismo Acuerdo se determinará la fecha en la que comenzará a surtir efectos el nombramiento como funcionario en prácticas, que no podrán exceder de 15 días a partir de la fecha de su publicación.

DUODÉCIMA.- PERIODO DE PRÁCTICAS.

12.1.- El período de prácticas tendrá una duración de seis meses y dará comienzo en la fecha que se determine en el Acuerdo.

12.2.- La calificación del período de prácticas será de "Apto" o "No Apto" y se otorgará por la Secretaría General de la Cámara.

12.3.- Si el aspirante no superara el período de prácticas por haber obtenido la calificación de "No Apto" perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario.

12.4.- No obstante, quien no pudiera realizar el período de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad.

DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO.

Por Acuerdo de la Mesa será nombrado funcionario el funcionario en prácticas que hubiese superado con calificación de "APTO" el periodo de prácticas, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMOCUARTA.- LISTAS DE ESPERA.

Las personas que hubieran superado al menos uno de los ejercicios de la oposición pasarán a formar parte de las listas de espera que se constituirán en la Asamblea de Extremadura para las necesidades eventuales que pudieran existir.

DECIMOQUINTA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletin Oficial de la Asamblea de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 3 de noviembre de 2004. El Presidente de la Asamblea, Federico Suárez Hurtado.

ANEXO I

1.- El lenguaje y las lenguas. La lengua española como sistema.

2.- Niveles lingüísticos. Funciones del lenguaje.

3.- La comunicación. Modelos comunicativos.

4.- Tipos de señales. Las señales lingüísticas.

5.- Fonética. Los sonidos en español: rasgos acústicos y articulatorios.

6.- Pronunciación y expresión. Criterios ortológicos.

7.- Fonología. Fonemas y letras: desajustes. Sistema fonológico del español. La sílaba. Tipos de alfabetos.

8.- La ortografía española. Fundamentos.

9.- Partes de la ortografía. La norma ortográfica.

10.- La palabra: concepto. Sus constituyentes.

11.- Cuestiones normativas sobre los sufijos, los prefijos y la composición.

12.- La división de palabras. El guión. Reglas fundamentales de división. Métodos de división de palabras.

13.- El significado de las palabras. Denotación y connotación.

14.- Las relaciones de significado. Vicios estilísticos en la prosa no literaria: la ambigüedad, la vaguedad, las redundancias.

15.- El caudal léxico de la lengua. Origen y evolución del léxico castellano.

16.- Impropiedades léxicas frecuentes.

17.- Lexicografía y lexicología. Distintos tipos de obras lexicográficas. Técnica de la definición lexicográfica. Lexicografía española.

18.- El sustantivo y el adjetivo: forma, significado y función.

19.- Concordancia. Cuestiones normativas.

20.- Artículo, determinantes y pronombres. Leísmo, laísmo, loísmo. Cuestiones normativas.

21.- El verbo como categoría gramatical. Clasificaciones de los verbos. Valores y usos de los verbos en español. Perífrasis y locuciones verbales. Cuestiones normativas.

22.- El adverbio frente a otras categorías gramaticales: forma, función y significado.

23.- Preposiciones y conjunciones. Cuestiones normativas.

24.- La estructura oracional. Sujeto y predicado: concordancia, impersonalidad.

25.- Los complementos oracionales. Modalidades oracionales.

26.- Coordinación, subordinación y yuxtaposición en español. Tipos.

27.- Unidades supraoracionales: el texto. Concepto.

28.- Tipología textual. Propiedades.

29.- El texto expositivo. Aspectos pragmáticos, estructurales, lingüísticos.

30.- El texto argumentativo. Aspectos pragmáticos, estructurales, lingüísticos.

31.- La diversidad lingüística de España en la Constitución de 1978. Castellano y español.

32.- Conceptos de lengua, dialecto y habla: definición y aplicación al extremeño. Norma, uso y autoridad lingüística.

33.- Historia de la lengua española. Etapas y rasgos lingüísticos en la formación del español.

34.- Variedades dialectales de la lengua española. El extremeño: características fónicas, morfosintácticas y léxicas.

35.- Uso formal e informal de la lengua.

36.- Parlamento y lenguaje: el discurso político y su vocabulario.

37.- Jergas y lenguajes sectoriales.

38.- Rasgos del lenguaje burocrático.

39.- La transcodificación: de la lengua oral a la lengua escrita.

40.- Géneros de la lengua oral: los discursos y los coloquios.

41.- La lengua literaria. Recursos expresivos.

42.- Las letras en Extremadura. Escritores extremeños y obras más representativas.

43.- La corrección de textos. Tipos. Su aplicación.

44.- Las erratas. Mecanismos de producción de erratas. Normalización y unificación.

45.- La corrección de estilo. Normas y técnicas. Los manuales de estilo. Signos de corrección.

46.- La corrección tipográfica. Normas y metodología. Códigos tipográficos. Signos de corrección.

47.- Los impresos: el libro. Partes principales de un libro.

48.- Depósito legal, ISBN e ISSN.

49.- La página: concepto, tipos. Estética de la página. Los márgenes.

50.- Líneas. Párrafos. Apartados. Columnas.

51.- Estudio de las comillas. Grafismos de las comillas. Usos. Las comillas en conjunción con otros signos. Usos inadecuados: casos.

52.- Recursos diacríticos tipográficos. Caracterización y uso.

53.- Mayúsculas y minúsculas. Aspectos formales. Aplicaciones.

54.- Abreviaciones: abreviaturas, acrónimos, siglas y símbolos. Ortografía.

55.- Los números. Uso en el texto. Normalización numérica.

56.- Extranjerismos ortográficos: anglicismos y galicismos ortotipográficos y tipográficos. El barbarismo ortográfico.

57.- La Constitución española de 1978 (I): Título Preliminar. Título Tercero: De las Cortes Generales.

58.- La Constitución española de 1978 (II): Título Cuarto: Del Gobierno y de la Administración. Título Quinto: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

59.- Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Título Preliminar. Título Primero: De las Competencias.

60.- Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Título Segundo: Organización Institucional de Extremadura. Poderes de la Comunidad. Título Cuarto: Régimen Jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad.

61.- Sesión Constitutiva de la Asamblea de Extremadura. Estatuto de los Diputados. Grupos Parlamentarios.

62.- Organización de la Asamblea de Extremadura (I): Mesa. Junta de Portavoces.

63.- Organización de la Asamblea de Extremadura (II): Comisiones. Pleno. Diputación Permanente. Servicios de la Asamblea.

64.- Disposiciones generales de funcionamiento de la Asamblea de Extremadura.

65.- El Procedimiento Legislativo en el Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

66.- Interpelaciones. Preguntas. Proposiciones no de ley.

67.- Estructura Orgánica de la Asamblea de Extremadura.

68.- Estatuto del Personal al Servicio de la Asamblea de Extremadura.

69.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Título Tercero: De los interesados. Título Cuarto: De la actividad de las Administraciones Públicas.

70.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Título Séptimo: De la revisión de los actos en vía administrativa.

ANEXO II

D./Dña. _____

Nacido/a el _____ , con D.N.I. nº _____ ,

con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , código postal _____ ,

calle _____ , teléfono _____ ,

EXPONE

1º.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición de la plaza de Técnico Superior Corrector (F61) de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura número _____ de _____ de _____ de 2004, y desea tomar parte en la misma.

2º.- Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

SUPLICA ser admitido/a a la oposición para proveer la referida plaza de funcionario, de la categoría de Técnico Superior Corrector, de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, a de de 2004.

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA. MÉRIDA.

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, sobre convocatoria para la provisión, con carácter de interinidad, de la plaza F12, Técnico Medio, Especialidad Informática, de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Asamblea de Extremadura.

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en reunión celebrada el día 3 de noviembre de 2004, ha convocado la provisión, con carácter de interinidad, de la plaza F12, Técnico Medio, Especialidad Informática, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura.

Se anuncia en el Diario Oficial de Extremadura las bases de la convocatoria. La presentación de instancias finalizará en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. (B.O.A.E. nº 165, de 22 de noviembre de 2004).

Mérida, a 23 de noviembre de 2004. El Letrado Mayor-Secretario General, DIEGO Mª MORENO HURTADO.

BASES

PRIMERA.- CONVOCATORIA.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de interinidad, la plaza F12 "Técnico Medio", Especialidad Informática, de la Asamblea de Extremadura, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y las complementarias previstas en la normativa vigente para el puesto de trabajo de que se trata.

1.2.- El Tribunal de Selección no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendiente y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática o Diplomado en Informática, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse las pruebas, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las personas interesadas en tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo según el modelo de solicitud que figura como Anexo II de esta convocatoria.

3.2.- La solicitud se presentará en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de San Juan de Dios, s/n. de Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3.- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo deberán solicitar las posibles adaptaciones en el tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en los que sea necesario.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Mesa de la Cámara se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial

de la Asamblea de Extremadura, en el Tablón de Anuncios, y en la Web de la Cámara (http://www.asambleaex.es), señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Asamblea de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal de Selección, encargado de la valoración de estas pruebas, será nombrado por la Mesa con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Junta de Personal podrá estar presente en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador por medio de un representante.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Mesa, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.4.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Asamblea de Extremadura, Plaza San Juan de Dios, s/n., Mérida.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios.

5.6.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5.7.- Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

5.8.- El Tribunal recibirá los derechos de asistencia correspondientes al Grupo 1º, regulados en las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio, aprobadas por la Mesa de la Asamblea de Extremadura el 26 de enero de 1989.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal, y que no podrá exceder de 100 minutos, a un cuestionario relacionado con el programa de materias que figura como Anexo I. El cuestionario estará formado por 90 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos en base a los siguientes criterios de valoración:

1º Cada tres preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.

2º Cada seis preguntas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

3º La nota mínima exigida para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone cada cuestionario.

4º La puntuación final del ejercicio se determinará en proporción al número de preguntas contestadas correctamente una vez aplicados los criterios anteriores.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver un supuesto o prueba práctico/a, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal relacionado/a con el programa de materias que figuran como Anexo I, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

En la prueba del supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

El Tribunal, si lo estima conveniente, podrá convocar a los aspirantes para la lectura del segundo ejercicio.

6.2.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo de los ejercicios. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.2.- Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

7.3.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- En el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (http://www.asambleaex.es), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

8.2.- Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

8.3.- En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1.- Finalizadas cada una de las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (http://www.asambleaex.es).

9.2.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará el nombre del aspirante aprobado a la Mesa, que ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. Asimismo, remitirá a la Mesa, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura del nombre del aspirante que haya sido seleccionado, dicho aspirante deberá presentar en la Asamblea de Extremadura los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de

haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la presente base.

10.4.- Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presenta la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.5.- Finalizado el plazo de presentación de documentos, el aspirante que haya superado las pruebas selectivas será nombrado funcionario interino. En la misma Resolución se determinará la fecha en la que comenzará a surtir efecto el nombramiento, que no podrá exceder de treinta días desde la fecha de la publicación.

10.6.- Si el aspirante aprobado no presentara la documentación en el plazo indicado, ésta fuera insuficiente o renunciara a la plaza, accederá a la misma el aspirante que figurara en segundo lugar de la lista de aprobados, y así sucesivamente.

UNDÉCIMA.- LISTA DE ESPERA.

Las personas que hubieran superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo pasarán a formar parte de la lista de espera que se constituirá en la Asamblea de Extremadura para las necesidades eventuales que pudieran existir.

DUODÉCIMA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 3 de noviembre de 2004. El Presidente de la Asamblea, Federico Suárez Hurtado.

ANEXO I

1.- Sistema operativo LINUX.

2.- Sistema operativo GNU/LINEX.

3.- Sistema operativo UNIX.

4.- Sistema operativo WINDOWS SERVER 2003.

5.- Introducción a las redes. Conceptos básicos.

6.- Topologías de red. Tipos de red.

7.- Protocolos de red. Dispositivos de red.

8.- Redes inalámbricas. Conceptos básicos.

9.- Hardware inalámbrico. Fidelidad inalámbrica.

10.- Estándares inalámbricos. Seguridad inalámbrica.

11.- Ingeniería del Software: Análisis de requisitos. Técnicas de comunicación. Principios del análisis.

12.- Ingeniería del Software: Creación de prototipos del software. Especificación. Revisión de la especificación.

13.- Ingeniería del software: El paradigma orientado a objetos. Conceptos de orientación a objetos.

14.- Ingeniería del software: Identificación de los elementos de un modelo de objetos. Gestión de proyectos de software orientado a objetos.

15.- Ingeniería del software: Enfoques convencionales y enfoques OO. Análisis del dominio. Componentes genéricos del modelo de análisis orientado a objetos.

16.- Ingeniería del software: El proceso del AOO. El modelo objeto-relación. El modelo objeto-comportamiento.

17.- Lenguajes Web: Páginas dinámicas de cliente. Páginas dinámicas de servidor.

18.- Lenguajes web de cliente (Javascript, Visual Basic Script, DHTML, CSS. Applets de Java). Conceptos básicos.

19.- Lenguajes web de servidor (CGI, ASP, PHP, JSP). Conceptos básicos.

20.- FLASH MX. Conceptos básicos. Línea de tiempo. Diseño con animación. Funciones. Propiedades.

21.- DREAMWEAVER MX. Conceptos básicos. Hojas de estilo en cascada. Accesibilidad. Sitio web dinámico. Interacción dinámica de correo electrónico.

22.- ASP: Introducción a la programación ASP. Instalación del Servidor. Conexión a Bases de Datos. Bucles y condiciones.

23.- ASP: Los objetos ASP. Trabajar con bases de datos en ASP. Creación, actualización y borrado de registros.

24.- PHP: Introducción a la programación en PHP. Tareas principales. Instalación de PHP en un servidor.

25.- PHP: Sintaxis PHP. Variables en PHP. Tablas en PHP. Cadenas. Funciones. Control de flujo: Operadores. Procesar variables de formularios. Trabajar con bases de datos en PHP.

26.- MySQL: Conceptos básicos. Conexión y desconexión a un servidor MySQL. Creación de bases de datos. Consultas. Creación de tablas. Manejo de tablas.

27.- JAVASCRIPT: Introducción a Javascript. Diferencias entre Java y Javascript. El lenguaje Javascript. Sintaxis Javascript. Variables Javascript. Tipos de datos en Javascript. Operadores Javascript.

28.- JAVASCRIPT: Estructuras de control. Funciones en Javascript. Arrays en Javascript. Tratamiento de errores en Javascript.

29.- XML. Contenidos: Introducción a XML. Estructura de documento XML. Document Type Definitions (DTD's). Schemas XML. Extended Style Language (XSL). Lenguaje de enlace XML (Xlink).

30.- SQL: Componentes de SQL. Consultas de selección. Criterios de selección. Agrupamiento de registros y funciones agregadas. Consultas de actualización. Tipos de datos.

31.- SQL: Subconsultas. Consultas de referencias cruzadas. Consultas de unión internas. Consultas de unión externas. Estructuras de las tablas.

32.- SQL SERVER: Instalación y requisitos. Creación de bases de datos. Creación de tablas, índices y relaciones. Analizador de consultas. Diseñador de consultas.

33.- SQL SERVER: Administrar servidores (registro, contraseñas y conexiones de red). Automatización de tareas administrativas. Copias de seguridad y restauración de bases de datos.

34.- SQL SERVER: TRANSACT-SQL.

35.- SSL y los servicios de certificado. Descripción General de la capa de conexión segura (SSL). Encriptar la comunicación. Correspondencia de certificados cliente. Certificados de servidor y autoridades de certificación. Instalar y configurar servicios de certificado.

36.- Criptología: Procedimientos clásicos de cifrado. Criptoanálisis elemental.

37.- Criptografía de clave secreta: Métodos de cifrado en bloque.

38.- Gestión de claves: Tipos de clave. Clave maestra y almacenamiento de claves. Generación de claves maestras. Distribución de claves maestras.

39.- Criptosistemas de clave pública.

40.- Protocolos criptográficos y firmas digitales.

41.- Aplicación de la Criptografía de clave pública.

42.- Aplicaciones de la Criptografía en redes de comunicaciones.

43.- Protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica 15/1999 (I): Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. Principio de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. Ficheros de titularidad privada.

44.- Protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica 15/1999 (II): Movimiento internacional de datos. La agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones.

45.- Las disposiciones generales de funcionamiento de la Asamblea de Extremadura (Título IV del Reglamento de la Asamblea de Extremadura).

46.- Estructura orgánica de la Asamblea de Extremadura.

47.- Clasificación del personal de la Asamblea de Extremadura. Órganos competentes de la función pública de la Asamblea.

48.- Ingreso y cese de los funcionarios de la Asamblea de Extremadura. La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo.

49.- Las situaciones administrativas de los funcionarios de la Asamblea de Extremadura. Derechos y deberes de los funcionarios de la Asamblea de Extremadura.

50.- Régimen jurídico del personal eventual, interino y laboral al servicio de la Asamblea de Extremadura.

ANEXO II

D./Dña. _____

Nacido/a el _____ , con D.N.I. nº _____ ,

con domicilio a efectos de notificaciones en _____ código postal _____

calle _____ teléfono _____ ,

EXPONE

1º.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión, con carácter de interinidad, de la plaza de Técnico Medio (F12), Especialidad Informática, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura número _____ de _____ de _____ de 2004, y desea tomar parte en la misma.

2º.- Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

SUPLICA ser admitido a las pruebas selectivas para proveer la referida plaza de funcionario interino, de la categoría de Administrativos, de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, a de de 2004.

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA. MÉRIDA.

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, sobre convocatoria para la provisión, con carácter de interinidad, de la plaza F45, Administrativo, Especialidad Informática, de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Asamblea de Extremadura.

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en reunión celebrada el día 3 de noviembre de 2004, ha convocado la provisión, con carácter de interinidad, de la plaza F45, Administrativo, Especialidad Informática, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura.

Se anuncia en el Diario Oficial de Extremadura las bases de la convocatoria. La presentación de instancias finalizará en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. (B.O.A.E. nº 165, de 22 de noviembre de 2004).

Mérida, a 23 de noviembre de 2004. El Letrado Mayor-Secretario General, DIEGO Mª MORENO HURTADO.

BASES

PRIMERA.- CONVOCATORIA.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de interinidad, la plaza F45 "Administrativo", Especialidad Informática, de la Asamblea de Extremadura, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C y las complementarias previstas en la normativa vigente para el puesto de trabajo de que se trata.

1.2.- El Tribunal de Selección no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendiente y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Especialidad Informática, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse las pruebas, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las personas interesadas en tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo según el modelo de solicitud que figura como Anexo II de esta convocatoria.

3.2.- La solicitud se presentará en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de San Juan de Dios, s/n. de Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3.- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo deberán solicitar las posibles adaptaciones en el tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en los que sea necesario.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Mesa de la Cámara se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, en el Tablón de Anuncios, y en la Web de la Cámara (http://www.asambleaex.es), señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Asamblea de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal de Selección, encargado de la valoración de estas pruebas, será nombrado por la Mesa con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Junta de Personal podrá estar presente en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador por medio de un representante.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Mesa, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.4.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Asamblea de Extremadura, Plaza San Juan de Dios, s/n., Mérida.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios.

5.6.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5.7.- Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Titulo II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

5.8.- El Tribunal recibirá los derechos de asistencia correspondientes al Grupo 1º, regulados en las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio, aprobadas por la Mesa de la Asamblea de Extremadura el 26 de enero de 1989.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal, y que no podrá exceder de 90 minutos, a un cuestionario relacionado con el programa de materias que figura como Anexo I. El cuestionario estará formado por 80 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos en base a los siguientes criterios de valoración:

1º Cada tres preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.

2º Cada seis preguntas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

3º La nota mínima exigida para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone cada cuestionario.

4º La puntuación final del ejercicio se determinará en proporción al número de preguntas contestadas correctamente una vez aplicados los criterios anteriores.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver un supuesto o prueba práctico/a, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal relacionado/a con el programa de materias que figuran como Anexo I, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

En la prueba del supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

El Tribunal, si lo estima conveniente, podrá convocar a los aspirantes para la lectura del segundo ejercicio.

6.2.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo de los ejercicios. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7. l.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.2.- Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

7.3.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- En el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (http://www.asambleaex.es), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

8.2.- Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

8.3.- En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1.- Finalizadas cada una de las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (http://www.asambleaex.es).

9.2.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará el nombre del aspirante aprobado a la Mesa, que ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. Asimismo, remitirá a la Mesa, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura del nombre del aspirante que haya sido seleccionado, dicho aspirante deberá presentar en la Asamblea de Extremadura los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o

condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la presente base.

10.4.- Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presenta la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.5.- Finalizado el plazo de presentación de documentos, el aspirante que haya superado las pruebas selectivas será nombrado funcionario interino. En la misma Resolución se determinará la fecha en la que comenzará a surtir efecto el nombramiento, que no podrá exceder de treinta días desde la fecha de la publicación.

10.6.- Si el aspirante aprobado no presentara la documentación en el plazo indicado, ésta fuera insuficiente o renunciara a la plaza, accederá a la misma el aspirante que figurara en segundo lugar de la lista de aprobados, y así sucesivamente.

UNDÉCIMA.- LISTA DE ESPERA.

Las personas que hubieran superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo pasarán a formar parte de la lista de espera que se constituirá en la Asamblea de Extremadura para las necesidades eventuales que pudieran existir.

DUODÉCIMA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 3 de noviembre de 2004. El Presidente de la Asamblea, Federico Suárez Hurtado.

ANEXO I

1.- Concepto de sistema operativo y evolución: Concepto básico de sistema operativo. Evolución de los sistemas operativos. Tipos de sistemas operativos.

2.- La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El procesador de textos. La hoja de cálculo. Base de datos.

3.- Sistema operativo LINUX.

4.- Sistema operativo GNU/LINEX.

5.- Sistema operativo UNIX.

6.- Sistema operativo WINDOWS SERVER 2003.

7.- Introducción a las Redes. Conceptos básicos. Topologías de Red. Tipos de Red.

8.- Protocolos de Red. Dispositivos de Red. Tipos de Cableado.

9.- Redes Inalámbricas: Conceptos básicos.

10.- Hardware Inalámbrico. Fidelidad Inalámbrica.

11.- Estándares Inalámbricos. Seguridad Inalámbrica.

12.- Diseño Web. Características de la publicación web. Herramientas del Diseño Web.

13.- Lenguaje HTML. Páginas estáticas. Páginas Dinámicas. DHTML.

14.- XML. Contenidos: Introducción a XML. Estructura de documento XML. Document Type Definitions (DTD's). Schemas XML. Extended Style Language (XSL). Leguaje de enlace XML (Xlink).

15.- DREAMWEAVER MX. Conceptos básicos. Hojas de estilo en cascada. Accesibilidad. Sitio web dinámico. Interacción dinámica de correo electrónico.

16.- FLASH MX. Conceptos básicos. Línea de tiempo. Diseño con animación Funciones. Propiedades.

17.- PHP. Conceptos básicos.

18.- ASP. Conceptos básicos. Conceptos básicos.

19.- JAVASCRIPT. Conceptos básicos.

20.- MySQL: Conceptos básicos. Conexión y desconexión a un servidor MySQL. Creación de bases de datos. Consultas. Creación de tablas. Manejo de tablas.

21.- Instalación y puesta en marcha de un servidor-Web.

22.- SSL y los servicios de certificado. Descripción General de la capa de conexión segura (SSL). Encriptar la comunicación. Correspondencia de certificados cliente. Certificados de servidor y autoridades de certificación. Instalar y configurar servicios de certificado.

23.- Protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica 15/1999 (I): Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. Principio de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. Ficheros de titularidad privada.

24.- Protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica 15/1999 (II): Movimiento internacional de datos. La agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones.

25.- Las disposiciones generales de funcionamiento de la Asamblea de Extremadura (Título IV del Reglamento de la Asamblea de Extremadura).

26.- Estructura orgánica de la Asamblea de Extremadura.

27.- Clasificación del personal de la Asamblea de Extremadura. Órganos competentes de la función pública de la Asamblea.

28.- Ingreso y cese de los funcionarios de la Asamblea de Extremadura. La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo.

29.- Las situaciones administrativas de los funcionarios de la Asamblea de Extremadura. Derechos y deberes de los funcionarios de la Asamblea de Extremadura.

30.- Régimen jurídico del personal eventual, interino y laboral al servicio de la Asamblea de Extremadura.

ANEXO II

D./Dña. _____

Nacido/a el _____ , con D.N.I. nº _____ ,

con domicilio a efectos de notificaciones en _____ código postal _____

calle _____ teléfono _____

EXPONE

1º.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión, con carácter de interinidad, de la plaza de Administrativo (F45), Especialidad Informática, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura número _____ de _____ de _____ de 2004, y desea tomar parte en la misma.

2º.- Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

SUPLICA ser admitido a las pruebas selectivas para proveer la referida plaza de funcionario interino, de la categoría de Administrativos, de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, a de de 2004.

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA. MÉRIDA.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

EDICTO de 18 de noviembre de 2004, sobre la adopción del escudo de armas y de la bandera municipales.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2004, la Adopción del Escudo de Armas y de la Bandera Municipales, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Puebla de la Calzada, a 18 de noviembre de 2004. La Alcaldesa, ADELA CUPIDO GUTIÉRREZ.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 26 de octubre de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las manzanas R1 a R6 del Plan Parcial RC2 a instancia de Urbanización Torre de San Francisco, S.L., y que tiene por objeto redistribuir la edificabilidad de una manera uniforme entre todas las manzanas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Zafra, a 26 de octubre de 2004. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Ordenanza-Conserje por concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de la Provinca de Cáceres, del día 11 de noviembre de 2004, núm. 216, se han publicado las bases de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Ordenanza-Conserje, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, reservada a personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse durante los veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valdeobispo o en la forma en que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios referente a esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Valdeobispo, a 18 de noviembre de 2004. El Alcalde, CRESCENCIO DOMÍNGUEZ ALBARRÁN.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.

3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.

3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.

3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.

4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).

4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).

4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8

PAPEL RECICLADO